



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلًا من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

INFORME ANUAL

DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

1951

(83º año de funcionamiento del órgano central de la Unión)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 2 o), del Convenio, con la Resolución núm. 123 del Consejo de Administración y con el acuerdo del Consejo reproducido en la página 172 del volumen de Resoluciones de la 6ª reunión, tengo el honor de someter a la consideración de los Miembros de la Unión el siguiente informe en el que se relatan las actividades de la Secretaría General durante el año 1951.

Este documento se completa con el *Informe de gestión financiera*, establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 2 n), del Convenio, que se publica por separado.

El presente informe comprende las subdivisiones siguientes:

	Página
I. Introducción	3
II. Países Miembros de la Unión	4
III. Personal de la Unión	5
IV. Finanzas de la Unión	8
V. Actividades de la Secretaría General durante 1951	9
— Relaciones con las administraciones	9
— Secretaría de la 6ª reunión del Consejo de Administración	10
— Secretaría de las conferencias o reuniones	10
— Publicación de documentos	12
VI. Relaciones con las Naciones Unidas y con las demás organizaciones internacionales	13
VII. Asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados	18
VIII. Conclusión	20

Anexos

	Página
Anexo 1: Situación de los países en relación con las Actas de la Unión	21
Anexo 2: Resultados de las consultas a los Miembros de la Unión en lo relativo a la admisión de nuevos Miembros	27
Anexo 3: Presupuestos de la Unión para 1951 y 1952, establecidos en la forma adoptada por la U.I.T.	30
Anexo 4: Presupuestos de la Unión para 1951 y 1952, establecidos en la forma adoptada por las Naciones Unidas	37
Anexo 5: Lista de los documentos publicados por la Unión en 1951	39
Anexo 6: Lista de las conferencias o reuniones de las Naciones Unidas a que fué invitada la Unión	41
Anexo 7: Estado de las solicitudes de Asistencia técnica tramitadas por la Unión desde el 1º de junio de 1951	43

I. INTRODUCCIÓN

Para la Secretaría General de la Unión, el año 1951 ha sido el más estable después de la reorganización de Atlantic City (1947). Los servicios se han adaptado ya a la nueva organización, y los engranajes de la Unión funcionan sin dificultad alguna, tanto en lo que se refiere a las tareas normales como a los trabajos de las conferencias.

Como en la exposición que figura en las páginas siguientes sólo se mencionan las actividades de la Secretaría General propiamente dicha, para los trabajos de los demás organismos permanentes de la Unión deben consultarse los informes particulares de los jefes respectivos. Sin embargo, como quiera que la responsabilidad de la ejecución del presupuesto y de la administración del personal de todos los organismos permanentes incumbe al Secretario General, en el presente Informe se trata de las cuestiones financieras y de personal del conjunto de la Unión.

Antes de exponer las actividades de la Secretaría General durante el ejercicio transcurrido, vamos a indicar la composición actual de la Unión.

II. PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN

Según los términos del artículo 1, apartado 2, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City,

« Es Miembro de la Unión:

- a) Todo país o grupo de territorios enumerado en el Anexo 1, una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio, o a la adhesión al mismo;
- b) Todo país no enumerado en el Anexo 1 que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera a este Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 17;
- c) Todo país soberano no enumerado en el Anexo 1 que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera al Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 17, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión. »

En el Anexo 1 al presente Informe figura un cuadro en el que se indica la situación de los diversos países con relación a las Actas de la Unión, a saber:

- El Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947);
- El Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones de Atlantic City (1947);
- El Reglamento Telegráfico y el Reglamento Telefónico de París (1949).

Si se compara dicho cuadro con la lista de países que figura en el Anexo 1 al Convenio de Atlantic City, se observará:

1. Que se han adherido al Convenio y son, por consiguiente, Miembros de la Unión, 8 países que no figuraban en la lista de Atlantic City: Ceilán, República de Corea, España, Israel, Japón, Jordania, Viet-Nam y Zona española de Marruecos y conjunto de posesiones españolas; además, después del 15 de marzo de 1952, fecha en la que se preparó el cuadro, han sido admitidos como Miembros de la Unión por haberse adherido al Convenio, Cambodia, Laos y la República Federal de Alemania, y

2. Que no han ratificado todavía el Convenio ni se han adherido a él 5 de los países que figuran en la lista de Atlantic City: Filipinas, Irán, Panamá, Uruguay y Yemen.

Entre los países antes mencionados que no figuran en la lista de Atlantic City pero que se han adherido al Convenio, Cambodia, la República de Corea, Laos y Viet-Nam han depositado su instrumento de adhesión después del primero de enero de 1951, una vez aprobada su solicitud de admisión de conformidad con lo que se dispone en el artículo 1, apartado 2 c). En el Anexo 2 al presente Informe pueden verse los resultados de la votación recaída sobre las solicitudes de los cuatro países citados.

El Gobierno del Reino Unido de Libia ha solicitado su admisión en la Unión en calidad de Miembro después del primero de enero de 1952. La consulta a los Miembros de la Unión, actualmente en curso, se dará por terminada el 11 de junio de 1952.

Adviértase que el Convenio prevé igualmente la posibilidad de ingresar en la Unión en calidad de Miembro asociado. Acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 4 b), del Convenio, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha solicitado la admisión en calidad de Miembro asociado del grupo de territorios constituido por Kenya, Uganda y Tanganyika. El plazo para la consulta ha expirado el 18 de abril de 1952, y la solicitud ha sido aprobada por la mayoría de los Miembros de la Unión. También el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha presentado una solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado del grupo de territorios constituido por el Africa occidental británica. El plazo para la consulta en lo que a esta última solicitud se refiere expira el 20 de julio de 1952.

III. PERSONAL DE LA UNIÓN

A pesar de que el volumen de trabajo no cesó de aumentar en todos los servicios, la plantilla del personal de la Unión cuyos sueldos se imputan al presupuesto ordinario no varió mucho durante 1951. Se han cubierto las vacantes de algunos empleos permanentes previstos en el presupuesto; pero existe todavía cierto número de funcionarios temporeros que ocupan desde hace más de tres años empleos de carácter permanente y no han podido ser titularizados por falta de créditos presupuestarios.

El personal adscrito a los diversos organismos de la Unión en 31 de diciembre de 1951 y cuyos sueldos estaban a cargo del presupuesto ordinario, se repartía como sigue (incluyendo los altos funcionarios):

Distribución por organismos:

	Permanentes	Temporeros	Supernumerarios ¹⁾	Total
Secretaría General.	61	23	3	87
I.F.R.B.	26 ²⁾	—	—	26 ²⁾
C.C.I.F.	13	3	—	16
C.C.I.R.	8	3	1	12 ³⁾
C.C.I.T.	1	1	—	2
	109	30	4	143

Distribución por categorías:

Categoría	Secretaría General	I.F.R.B.	C.C.I.F.	C.C.I.R.	C.C.I.T.	Total
A	1	11	1	1	—	14
B	2	—	—	1	—	3
D	5	—	—	—	1	6
1	8	2	2	3	—	15
2	11	—	2	—	—	13
3	5	1	2	—	—	8
4	3	1	4	—	—	8
5	19	7	3	3	1	33
6	17	—	—	3	—	20
7	13	4	2	1	—	20
8	3	—	—	—	—	3
	87	26 ²⁾	16	12	2	143

Repartición geográfica:

Se ha aplicado en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la situación existente, el principio de la internacionalización, tal como se estipula en el artículo 9 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

¹⁾ Se trata de personal suplementario, que, por otra parte, ha pasado a la plantilla del personal temporero el 1º de enero de 1952.

²⁾ Incluidos los 11 miembros de la I.F.R.B. que constituyen una categoría especial de funcionarios de la Unión.

³⁾ Más un empleo de segunda categoría momentáneamente vacante.

Antes de la Conferencia de Atlantic City (1947), el personal de la « Oficina de la Unión » era casi exclusivamente de nacionalidad suiza, y el del C.C.I.F. de nacionalidad francesa. La internacionalización del personal de la Secretaría General y del C.C.I.F. tuvo que realizarse, en consecuencia, por etapas sucesivas y en la medida en que la Unión ha requerido nuevo personal. En cambio, en las nuevas secretarías especializadas de los organismos técnicos, se ha podido aplicar de modo sistemático el principio de la repartición geográfica.

A continuación figura un cuadro indicativo de la repartición geográfica del personal de las categorías A a 4, al que se aplica más particularmente el principio de la internacionalización:

País	Categoría A	Categoría B	Categoría D	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Total	
								Número	%
Argentina	1							1	1,5
Australia	1							1	1,5
Cuba	1							1	1,5
Checoslovaquia	1							1	1,5
China	1			1				2	3
España					1			1	1,5
Estados Unidos	1	1		1				3	4,4
Francia	3		2	5	2	1	2	15	22,4
India	1							1	1,5
Italia							1	1	1,5
Noruega						1		1	1,5
Países Bajos	1			1				2	3
Reino Unido	1	2	1	2	3	1		10	14,9
Suecia							1	1	1,5
Suiza			3	5	6	5	4	23	34,3
Unión Sudafricana	1							1	1,5
U.R.S.S.	1							1	1,5
Apatrida					1			1	1,5
	14	3	6	15	13	8	8	67	100%

En el caso de los funcionarios de las categorías 5 a 8, en las que la contratación se efectúa, de acuerdo con el Reglamento de personal, sobre una base local, se ha podido obtener también cierta repartición geográfica. Así, de una plantilla de 76 funcionarios de estas cuatro categorías, 43 son de nacionalidad suiza, repartiéndose los restantes de la forma siguiente:

Bélgica	1
Canadá	1
Cuba	1
España	1
Francia	11
Italia	4
Países Bajos	1
Polonia	2
Reino Unido	7
Ucrania	1
Apatridas	3
Total	33

Hay que hacer constar las dificultades que ofrece la contratación, sobre una base internacional, de personal que reúna las condiciones de capacidad técnica y lingüística necesarias.

Es evidente, en primer lugar, que las actuales condiciones de empleo en la Unión no atraen a candidatos competentes de países alejados y especialmente de los situados fuera de Europa en los que los salarios son muy elevados. En segundo lugar, la Unión se ve obligada a exigir de sus funcionarios unos conocimientos y aptitudes lingüísticos que reducen mucho las posibilidades de contratación. En efecto, para la realización de los trabajos sin necesidad de un servicio lingüístico muy voluminoso, es preciso contratar a funcionarios que conozcan perfectamente uno de los idiomas de trabajo de la Unión por lo menos, y que posean, a ser posible, conocimientos bastante profundos de otro de dichos idiomas, a fin de que estén en condiciones de trabajar diariamente sin necesidad de traducciones ni interpretaciones.

En la práctica, todo esto ha constituido inconvenientes para la internacionalización universal del personal de la Unión.

Además, en lo que respecta a determinados empleos técnicos que requieren un alto grado de competencia y especialización, se ha comprobado que la escala de sueldos de la U.I.T., aun teniendo en cuenta ventajas accesorias como la exoneración de impuestos, la indemnización de expatriación, etc., no ha ejercido bastante atracción para que pudiera efectuarse una amplia selección de candidatos muy calificados fuera de los países europeos. Las personas que reúnen las condiciones requeridas se han mostrado poco dispuestas a abandonar la posición de que disfrutaban en sus respectivos países.

Es posible que el problema de la contratación sobre una amplia base geográfica fuera más sencillo, si la U.I.T. tuviese la misma escala de sueldos que las Naciones Unidas. Pero esta es una simple hipótesis. Como la escala de sueldos fué fijada en Atlantic City, esta cuestión sólo puede examinarse en la Conferencia de Buenos Aires, la cual habrá de pronunciarse sobre la conveniencia de su revisión. Con el fin de que dicha Conferencia disponga de datos completos a este respecto, el Consejo de Administración se propone hacer un estudio comparativo en su 7ª reunión, entre el Reglamento de personal y el régimen de pensiones de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas, por una parte, y el Reglamento de personal y el régimen de pensiones de la U.I.T., por otra. Esta comparación permitirá determinar con bastante precisión la situación del personal de la Unión con relación a la de los funcionarios de las demás organizaciones, y evaluar, al propio tiempo, las repercusiones económicas de la adaptación eventual del Reglamento de personal de la Unión al Reglamento de personal de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas.

* * *

De todos modos, hay que reconocer que, en general, y salvo en lo que respecta a la contratación sobre una amplia base geográfica, se han podido encontrar candidatos de gran competencia para cubrir las vacantes sacadas a concurso.

IV. FINANZAS DE LA UNIÓN

En el Informe de gestión financiera, que se publica por separado, se hallarán todas las consideraciones y datos relativos a las finanzas de la Unión. No obstante, parece indicado reproducir aquí los presupuestos comparados de 1951 y 1952, para que los lectores puedan formarse una idea de los créditos asignados a cada una de las diversas actividades de la Unión.

En consecuencia, adjunto se acompañan:

- a) El Anexo 3, que contiene los presupuestos de 1951 y 1952 tal como fueron adoptados por el Consejo de Administración de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9 y 10 del Reglamento financiero de la Unión y en el anexo al mismo, y
 - b) El Anexo 4, que contiene los presupuestos de 1951 y 1952 en la forma prescrita en el artículo 11, punto 4 del Reglamento financiero de la Unión, es decir, en la forma resumida adoptada por la Naciones Unidas y por las demás instituciones especializadas.
-

V. ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL DURANTE 1951

Relaciones con las administraciones

Como de costumbre, durante 1951 el Secretario General mantuvo estrecha relación con las administraciones, en ejercicio de las funciones que se le asignan en el artículo 9 del Convenio de Atlantic City.

Estas relaciones pueden clasificarse en tres categorías:

1. Comunicaciones dirigidas a las administraciones, en forma de circulares, cartas-circulares o telegramas-circulares, con motivo de la ejecución de los trabajos ordinarios o en aplicación de acuerdos del Consejo de Administración;
2. Correspondencia particular con las administraciones, en relación con las informaciones enviadas por éstas para su publicación en los documentos de servicio, o con peticiones especiales de información por parte de las administraciones, y
3. Envío de datos a las administraciones por medio de telegramas de servicio y de la Notificación quincenal.

En lo que se refiere a las comunicaciones clasificadas en el anterior punto 1, durante 1951 la Secretaría General mantuvo correspondencia con las administraciones acerca de cuestiones de índole diversa. Entre las de mayor importancia figuran las siguientes:

- a) Solicitudes de admisión en calidad de Miembro de la Unión;
- b) Compilación de la documentación necesaria para las nuevas ediciones revisadas de los documentos de servicio, y peticiones de suscripción a los mismos;
- c) Traslado de los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la participación en el Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas, a la aceptación del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas y al despacho de las comunicaciones epidemiológicas de la Organización Mundial de Sanidad;
- d) Petición de proposiciones para la Conferencia de Buenos Aires.

El número de respuestas de las administraciones a peticiones de datos relativos a los documentos de servicio, etc., varió según el carácter de los documentos.

Casi todas las administraciones facilitaron datos para el Nomenclátor oficial de las oficinas telegráficas, para los Cuadros A y B de tasas telegráficas y para los Cuadros de las disposiciones facultativas (Telégrafo y radiocomunicaciones). En lo que respecta a los documentos de servicio previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, las notificaciones para la Lista de frecuencias (régimen de El Cairo) fueron numerosísimas. En cambio, desde hace algunos años varias administraciones importantes han interrumpido más o menos el envío de los datos necesarios para mantener al día las diversas listas; pero el Secretario General no ha dejado de llamar la atención de las administraciones interesadas sobre este particular. El número de administraciones que enviaron datos estadísticos telegráficos y telefónicos fué relativamente pequeño, lo que se explica lógicamente, en lo que respecta a las estadísticas telegráficas, por lo dispuesto en el número 967 del Reglamento Telegráfico en el cual se reconoce que ciertas administraciones pueden encontrarse con dificultades para comunicar con regularidad todos los datos necesarios, y, en cuanto a las estadísticas relativas a la telefonía, porque el Reglamento Telefónico sólo se aplica al régimen europeo.

No ha tenido mucho eco la invitación relativa al envío de estadísticas sobre los plazos de transmisión de los telegramas.

Las administraciones han formulado también peticiones de información acerca de la interpretación de las Actas de la Unión, en particular, de los Reglamentos administrativos. El Secretario General ha contestado a todas ellas indicando que no estaba facultado para interpretar dichas Actas, pero ha procurado al mismo tiempo ayudar en todo lo posible a las administraciones facilitándoles informaciones estrictamente relacionadas con hechos, que pudieran serles de utilidad. El Secretario General ha recibido, asimismo, un número apreciable de peticiones de datos acerca de la estructura, composición y objeto de la Unión, peticiones a las que se ha contestado para facilitar la comprensión del funcionamiento de la Unión.

Además de las publicaciones para las que el Secretario General obtiene regularmente datos de las administraciones, en el apartado 2 del artículo 9 del Convenio, y en los artículos 6, 29 y 97 del Reglamento Telegráfico, se prevé que las administraciones facilitarán otros datos que pueden tener interés para los Miembros de la Unión. Se trata, por lo general, de los datos a que se refiere el anterior punto 3, datos de que se da traslado a las administraciones por telegrama-circular, en caso de urgencia, y mediante la Notificación impresa o por otros medios. Los telegramas-circulares se publican siempre en la Notificación siguiente. El número de telegramas-circulares expedidos en 1951, fué de 55.

En el apartado 2 del artículo 9 del Convenio se hace alusión especialmente a los acuerdos regionales (párrafo *g*), a los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones (párrafo *j*) y al progreso de la técnica (párrafo *k*). En una carta-circular de 31 de enero de 1951, el Secretario General rogó a las administraciones que le proporcionasen detalles sobre las realizaciones más importantes llevadas a cabo por sus respectivos países en materia de telecomunicaciones internacionales.

En 1951, se dedicó especial atención al desarrollo del Boletín de Telecomunicaciones. La colaboración en el Boletín es ya más importante, pero sus columnas siguen estando abiertas para los artículos de interés general procedentes de administraciones y de otros autores:

Secretaría de la 6ª reunión del Consejo de Administración

La Secretaría del Consejo de Administración constituye, seguramente, la nueva tarea de mayor importancia confiada al Secretario General en el Convenio de Atlantic City. Se trata de una tarea bastante complicada. Ante todo, el Consejo emplea los tres idiomas normales de trabajo de la Unión, tanto en sus deliberaciones como en los documentos. Por otro lado, la mayor parte de sus trabajos se basan en la documentación preparada por el Secretario General a costa de estudios a menudo bastante largos. Por último, la preparación de las actas de las sesiones que el Consejo entiende que deben comunicarse a todos los países Miembros para que estén al corriente de sus trabajos, supone una labor importante para la Secretaría.

La Secretaría General está organizada para hacer frente a los trabajos preparatorios de las reuniones y a los subsiguientes a las mismas, que, en realidad, se prosiguen durante todo el intervalo que media entre las reuniones. En cambio, en el transcurso de éstas, es preciso reforzar la Secretaría con el personal normal de conferencias (Intérpretes, traductores, mecanógrafas).

Secretaría de las conferencias o reuniones

Aun cuando en la sección 1 del presente capítulo nos hemos referido ya a las conferencias de la Unión, consideramos preciso dar también algunos datos acerca de la Secretaría de las mismas.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE RADIOCOMUNICACIONES, GINEBRA

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones sesionó en Ginebra, en el « Palais du Conseil Général », desde el 16 de agosto al 3 de diciembre de 1951. Tomaron parte en ella setenta y seis Miembros de la Unión, cinco observadores, trece empresas privadas de explotación y ocho organizaciones. El total de participantes se elevó a 403.

Para la Secretaría de la Conferencia, la Secretaría General envió a ocho funcionarios permanentes y uno temporero, y se agregó a ella un funcionario de la Administración suiza. Se contrató, además, a 177 empleados supernumerarios.

La Conferencia acordó emplear los tres idiomas de trabajo normales de la Unión. A petición de tres países, se hizo la interpretación al ruso en las condiciones previstas en el artículo 15 del Convenio y en la Resolución núm. 84 del Consejo de Administración, es decir, por cuenta de los países interesados.

Los documentos de la Conferencia se publicaron en los tres idiomas de trabajo.

El texto del Acuerdo, Protocolo final, Resoluciones y Recomendaciones, se distribuyó en forma de folleto multicopiado, con referencias a los documentos de conferencia publicados anteriormente, pero no contiene íntegramente los nueve anexos relativos a las listas y planes de frecuencias.

El presupuesto aprobado por el Consejo de Administración en la hipótesis de que la Conferencia Extraordinaria duraría tres meses, se elevaba a 1.550.000 francos suizos. Aun cuando fué necesario prolongar su duración unos días (19 en total), los gastos totales hasta el 31 de diciembre de 1951, sumaron sólo 1.391.886.87 francos suizos, es decir 148.000 francos suizos menos que la cantidad prevista.

CONFERENCIA PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS RADIOFAROS MARÍTIMOS EN LA ZONA EUROPEA, PARÍS

La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de la Región 1 (Ginebra, 1949), recomendó que Francia se encargase de convocar una Conferencia para la reorganización de los radiofaros marítimos en la zona europea. Esta Conferencia se celebró en París, en el edificio del « Hôtel du Palais d'Orsay », desde el 16 de julio al 3 de agosto de 1951, y participaron en ella quince Miembros de la Unión, un observador y dos organizaciones internacionales. El número total de participantes fué de 52.

A petición del Gobierno francés, la U.I.T. organizó la Secretaría de la Conferencia, enviando a estos fines a nueve de sus funcionarios temporeros, a los que se unieron veintitres funcionarios de la Administración francesa y cinco empleados contratados en la localidad.

Las lenguas de trabajo de la Conferencia fueron el francés y el inglés y los documentos se publicaron en dichos idiomas.

Los gastos ocasionados por la Conferencia se elevaron a 45.944,40 francos suizos.

Las Actas finales, firmadas por catorce de los países participantes, comprenden, además del Acuerdo regional relativo a los radiofaros marítimos de la zona europea de la Región 1, tres anexos que forman parte del mismo y a los que acompañan dos cartas, un Protocolo concerniente a una posible revisión de las asignaciones de frecuencias a los radiofaros del mar Báltico y seis recomendaciones. La Secretaría General se encargó de editar e imprimir en París las Actas finales en español, francés e inglés.

VI REUNIÓN DE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES, GINEBRA

La Secretaría General de la Unión prestó su concurso, asimismo para la organización de la Secretaría de la VI reunión de la Asamblea plenaria del C.C.I.R. celebrada en Ginebra en 1951.

Publicación de documentos

La actividad del Servicio de publicaciones durante 1951 ha sido extraordinaria. Los gastos de este servicio han excedido de 1.400.000 francos suizos, y el producto de la venta de publicaciones ha alcanzado la suma de 1.715.000 francos suizos.

En el Anexo 5 al presente Informe se enumeran los documentos publicados por la Unión en 1951.

La obra de mayor volumen publicada en el transcurso del año fué la 19ª edición del *Nomenclátor oficial de las oficinas telegráficas*, que consta de dos volúmenes con un total de 1784 páginas de gran formato. La impresión de este documento, comenzada hacia fines de mayo, no terminó hasta el 15 de noviembre.

Por regla general, la tirada de los documentos se determina en vista del número de suscripciones de las administraciones y empresas privadas de explotación, y los precios de venta se establecen de conformidad con las instrucciones del Consejo de Administración, esto es, agregando a los gastos de impresión un porcentaje para gastos generales. El aumento aplicado en 1951 fué de un 40% para las administraciones Miembros de la Unión y de un 60% para los demás suscriptores. Parte del producto de estos aumentos ha permitido cubrir los gastos de los documentos cuya publicación es forzosamente deficitaria (Boletín, Notificaciones, Circulares, Informe anual del Secretario General e Informe de gestión financiera) puesto que, aparte del Boletín, cuya suscripción anual es de 10 francos suizos, los demás se envían gratuitamente a las administraciones en virtud de lo dispuesto en el punto 2 de la Resolución núm. 191 del Consejo de Administración.

Los envíos de documentos efectuados por el Servicio de expediciones se elevaron a 60.000, de los cuales 35.000 se hicieron desde las imprentas. Esta actividad es objeto de particular atención a causa de las repercusiones económicas que tiene. Se trata de enviar a todos los países del mundo, en la forma más rápida y menos costosa posible, la documentación necesaria para la explotación cotidiana de las telecomunicaciones internacionales. Es preciso en cada caso decidir el medio de transporte, teniendo en cuenta el país de destino y la importancia y urgencia del envío. Adviértase que, además de los trabajos de expedición propiamente dichos, hay que llevar una contabilidad precisa y han de establecerse millares de facturas (5.000 en 1951), pues todos los envíos se realizan a título oneroso.

Sin contar el papel facilitado por los impresores para la publicación de pequeños documentos, el Servicio de publicaciones utilizó casi 200 toneladas de papel de imprimir en el transcurso de 1951.

VI. RELACIONES CON LAS NACIONES UNIDAS Y CON LAS DEMÁS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Naciones Unidas

Las relaciones con las Naciones Unidas continúan desarrollándose bajo el doble signo de la colaboración y de la coordinación. Los problemas comunes originan un cúmulo tan importante de correspondencia y reuniones que aumentan notablemente las tareas de la Secretaría General, a pesar de que las relaciones se limiten estrictamente al marco del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

En el Anexo 6 figura la lista de las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas en que la Unión ha estado representada, y las invitaciones que no ha podido aceptar durante el período comprendido entre el 16 de marzo de 1951 y el 1º de marzo de 1952.

En su 6ª reunión celebrada en 1951, el Consejo de Administración de la Unión examinó las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social que a continuación se enumeran. También se indican brevemente las medidas adoptadas como consecuencia de las mismas.

Resoluciones relativas a la asistencia técnica

Resolución de la Asamblea General:

- 58 (I) Transferencia a las Naciones Unidas de las funciones consultivas ejercidas en materia de servicio social por la U.N.R.R.A.
- 200 (III) Asistencia técnica para el desarrollo económico
- 256 (III) Medidas internacionales para favorecer la formación profesional en materia de administración pública
- 304 (IV) Programa ampliado de asistencia técnica para el progreso económico de los países insuficientemente desarrollados.

Resolución del ECOSOC:

- 222 (IX) A. Progreso económico de los países insuficientemente desarrollados

En el Capítulo VII del presente Informe, se resumen las medidas adoptadas por la Unión en relación con estas resoluciones en materia de asistencia técnica.

Resolución relativa a la concentración de esfuerzos y recursos

Resolución de la Asamblea General núm. 413 (V)

Resolución del ECOSOC núm. 362 (XII)

En cumplimiento de instrucciones del Consejo de Administración, el Secretario General de la Unión ha expuesto a las Naciones Unidas que el programa de trabajo de la U.I.T. difiere del de las demás instituciones especializadas, y le ha indicado las conferencias y reuniones aplazadas, mencionando al mismo tiempo los trabajos de los Comités Consultivos Internacionales.

Resolución relativa a la libertad de información

Resolución de la Asamblea General:

- 424 (V) Libertad de información: Interferencias de las ondas radioeléctricas
- 425 (V) Cuestión de la libertad de información y de prensa en períodos excepcionales
- 426 (V) Proyecto de Convenio sobre la libertad de información.

Ante la posibilidad de que los artículos 1 y 2 del proyecto de Convenio sobre la libertad de información pudieran encontrarse en contradicción con los artículos 29 y 30 del Convenio de Atlantic City, el Consejo de Administración encargó al Secretario General de la Unión que recordara a las Naciones Unidas las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Convenio de Atlantic City y que, en su caso, solicitara que la Unión se hallase representada en la Conferencia propuesta para elaborar el proyecto de Convenio sobre la libertad de información.

*Resolución relativa al reconocimiento por las Naciones Unidas de
representación de un Estado Miembro*

Resolución de la Asamblea General núm. 396 (V)

Como, desde el punto de vista práctico, este asunto quedó solucionado para el período que alcanza hasta la 7ª reunión del Consejo de Administración, se acordó aplazar hasta dicha reunión la discusión de la Resolución.

Resolución relativa a la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas

Resolución de la Asamblea General núm. 460 (V)

El Consejo de Administración acordó rogar a las Naciones Unidas que presentaran sus solicitudes de frecuencias en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones.

Resolución relativa a las reservas a los Convenios multilaterales

Resolución de la Asamblea General núm. 478 (V)

El Consejo rogó al Secretario General que no perdiera de vista este asunto y que presentara en la 7ª reunión un informe con miras a la inclusión de una exposición sobre este tema en el Informe general del Consejo a la Conferencia de plenipotenciarios.

*Resolución relativa a las medidas que han de adoptarse para ayudar al mantenimiento
de la paz y de la seguridad internacionales*

Resolución del ECOSOC núm. 363 (XII)

El Consejo de Administración solicitó del Secretario General que se dirigiera de nuevo a las Naciones Unidas pidiendo que se estudiara más a fondo la cuestión, y que presentara en la 7ª reunión del Consejo un informe a este respecto.

Resoluciones relativas a la asistencia y a la reconstrucción de Corea

Resoluciones de la Asamblea General núms. 376 (V) y 410 (V)

Resolución del ECOSOC núm. 323 (XI)

El Consejo de Administración no ha adoptado decisión a este respecto. Se ha limitado a tomar nota de que la Resolución adoptada por la Asamblea General sobre Corea había sido puesta en conocimiento de los Miembros de la Unión, y que no se había recibido ninguna solicitud de asistencia de expertos.

Resolución relativa a los presupuestos administrativos de las instituciones especializadas

Resolución de la Asamblea General núm. 411 (V)

El Consejo adoptó los siguientes acuerdos:

1. Que se enviara a las Naciones Unidas el presupuesto del Servicio de publicaciones, al mismo tiempo que los datos relativos al presupuesto ordinario.
2. Que el Secretario General, o su representante, asistiera a las reuniones del Comité consultivo para las cuestiones administrativas.

3. Que el Secretario General hiciera un estudio sobre la variación del coste de la vida entre 1948 y 1951, y que redactara un informe al respecto para la 7ª reunión del Consejo. Que estudiara, asimismo, los demás factores que intervienen en la cuestión de las escalas de sueldo, tales como los sueldos locales vigentes y los pagados por las demás organizaciones internacionales con sede en Ginebra. También debía estudiar las repercusiones que en la Caja de Seguros pudiera tener cualquier reajuste de la escala de sueldos. Por último, el Secretario General debía redactar una Memoria haciendo notar las variaciones del precio del papel, impresión, etc., entre 1948 y 1951.

4. Que se considerara la posibilidad de utilizar el pago de contribuciones en moneda del país, cuando las conferencias se celebren fuera de Ginebra. A este respecto, podría celebrarse un acuerdo con el país invitante en el sentido de que se aceptara el pago en moneda local de las contribuciones debidas a la Unión, en el porcentaje necesario para cubrir los gastos de la conferencia pagados en dicha moneda.

Resolución relativa a la emisión de sellos de correos por las Naciones Unidas

Resolución de la Asamblea General núm. 454 (V).

El Consejo de Administración encargó al Secretario General que presentara proyectos de viñetas simbolizadoras de las actividades de la Unión.

En su 7ª reunión (abril/mayo, 1952) el Consejo procederá al examen de todas aquellas Resoluciones adoptadas por la VI Reunión de la Asamblea General y por la XIII Reunión del ECOSOC que presenten interés para la U.I.T.

* * *

Algunas de las importantes cuestiones de coordinación debatidas entre las Naciones Unidas y las instituciones especializadas no atañen a la U.I.T., por ejemplo, las relativas a la prioridad que ha de darse a determinados programas, las concernientes a las migraciones humanas, las que se refieren a la ayuda a las personas físicamente incapacitadas, etc. En cambio, la U.I.T. debe seguir atentamente la evolución de las cuestiones administrativas y financieras que se plantean en todas las organizaciones y que éstas se esfuerzan por resolver del modo más uniforme posible. No obstante, en los estatutos de las organizaciones existen divergencias que impiden la unificación completa.

Entre las cuestiones estudiadas en común con las Naciones Unidas durante 1951 merecen mencionarse las siguientes: Adaptación de los Reglamentos financieros y de personal de las dos organizaciones; comparación de los regímenes de seguros del personal; formación profesional de los funcionarios internacionales; coordinación de bibliotecas y cooperación en materia de publicaciones.

En la esfera de las actividades propiamente dichas de las organizaciones, la Unión ha seguido con atención los trabajos de las Naciones Unidas sobre una serie de asuntos tales como las reservas a los convenios multilaterales, la libertad de información y el reconocimiento de la representación de un Estado Miembro.

Conviene mencionar de modo especial en relación con el Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas aceptado por el Consejo de Administración en nombre de la U.I.T., que el 31 de diciembre de 1951 dicho Convenio regía entre la U.I.T. y los siguientes países: Austria, Chile, Dinamarca, Guatemala, Jordania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia y Yugoslavia.

Señalemos, finalmente, que en virtud de un arreglo entre las Secretarías, los intercambios sistemáticos de documentos disminuyeron de modo apreciable en 1951, lo que ha redundado en algunas economías de tiempo y de dinero, sin que por ello se haya reducido la eficacia de dichos intercambios, sino muy al contrario.

Instituciones especializadas

La Unión se halla en contacto con todas las demás instituciones especializadas mediante su colaboración, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para la solución de problemas comunes a todas las organizaciones.

En los párrafos que siguen se hace un resumen de las relaciones de la Unión con las instituciones especializadas, algunas de cuyas actividades conciernen a las telecomunicaciones.

Relaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.)

La U.I.T. y la O.A.C.I. continúan colaborando estrechamente, tanto en el seno de sus conferencias o reuniones respectivas como por el intercambio de documentación.

Un miembro de la I.F.R.B. asistió a la 4ª reunión de la División de Comunicaciones de la O.A.C.I., celebrada en Montreal durante los meses de abril y mayo del año pasado, y a la reunión regional Europa-Mediterráneo de París, febrero de 1952. Por parte de la O.A.C.I., sus representantes participaron muy activamente en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra (1951), contribuyendo al éxito de la misma en lo que concierne a la parte aeronáutica.

Por otro lado, la O.A.C.I. y la U.I.T., mediante la colaboración de sus Secretarías respectivas, prosiguen el estudio de la cuestión relacionada con la utilización de la red de telecomunicaciones aeronáuticas para la transmisión de telegramas de las diversas clases.

Por último, la O.A.C.I. ha colaborado activamente en los trabajos del C.C.I.F. acerca del Programa de interconexión en Europa y en la Cuenca mediterránea.

Relaciones con la Organización Mundial de Sanidad (O.M.S.)

En el curso de la 6ª reunión, se sometió al Consejo de Administración el asunto de la prioridad que ha de darse a los telegramas y conversaciones telefónicas epidemiológicos internacionales de urgencia excepcional. La Unión y la O.M.S. han seguido colaborando en esta materia y han llegado a un resultado satisfactorio.

Relaciones con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.)

En octubre de 1951, el Secretario General de la Unión estableció con el Director General de la U.N.E.S.C.O. un arreglo delimitando las esferas de actividad de ambas organizaciones en lo que se refiere a la Asistencia técnica para la radiodifusión. Se ha convenido que la U.N.E.S.C.O. se ocupará de las peticiones de Asistencia técnica en relación con los programas de radiodifusión, en tanto que las peticiones relacionadas con las cuestiones técnicas de radiocomunicaciones correrán a cargo de la U.I.T.

Por otra parte, la Unión se ha puesto en relaciones con la U.N.E.S.C.O. con motivo de la creación del Centro Internacional del Cálculo.

Por último, la Secretaría sigue con atención los trabajos de la U.N.E.S.C.O. relativos a los derechos de autor.

Relaciones con la Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.)

Las relaciones con la O.M.M. cuya Secretaría General ha sido transferida en 1951 de Lausana a Ginebra, se prosiguen asiduamente y se refieren sobre todo al intercambio de documentación destinado a mantener al día los documentos de servicio en lo que concierne a la difusión de informaciones meteorológicas.

Como la O.A.C.I. y otras organizaciones, la O.M.M. ha colaborado activamente en los trabajos del C.C.I.F. sobre el Programa de interconexión en Europa y en la Cuenca mediterránea.

Un representante de la O.M.M. asistió a la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra.

Por otra parte, la colaboración entre la Secretaría del C.C.I.R. y la O.M.M. se ha proseguido en condiciones muy satisfactorias.

Relaciones con la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)

El Secretario General de la Unión ha entrado en contacto con el Director General de la O.I.T. con respecto al ingreso eventual de la U.I.T. en el Tribunal administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

Por otro lado, las autoridades competentes de la O.I.T. han examinado detenidamente el ingreso eventual del personal de la U.I.T. en la Caja de seguros por enfermedad de dicha Organización.

Relaciones con las demás organizaciones internacionales

Las relaciones con las demás organizaciones internacionales durante el año 1951 no requieren ninguna mención especial, salvo en lo que concierne a la Cámara de Comercio Internacional que en junio celebró un Congreso en Lisboa, en el que estuvo representada la U.I.T.

VII. ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Admisión de la U.I.T. como « Organización participante » en el Programa ampliado de asistencia técnica

El Consejo de Administración, en la Resolución núm. 225 adoptada en su 6ª reunión,

« Confirmó la solicitud de principio ya formulada por el representante de la U.I.T. en el Comité de asistencia técnica, para que se asignara a la U.I.T. una suma adecuada procedente de los fondos del Programa ampliado de asistencia técnica, e

« Invitó al Consejo Económico y Social a que examinara esta solicitud en su 13ª reunión de Ginebra (1951), cuando había de proceder nuevamente al estudio de las asignaciones que debían hacerse para el ejercicio financiero siguiente (2º año de ejercicio). »

En cumplimiento de las instrucciones del Consejo, el Secretario General planteó la cuestión en las Naciones Unidas.

La cuestión se debatió, en primer término, en el seno del Comité de asistencia técnica, el cual, en su informe al Consejo Económico y Social (XIII Reunión), decía lo siguiente:

« El Comité de asistencia técnica ha examinado la solicitud de participación en el Programa de asistencia técnica formulada por la U.I.T. (E/2026, 20 de junio de 1951); ha quedado enterado del gran deseo que siente la U.I.T., la cual, según han manifestado su Consejo de Administración y su representante ante el Grupo de trabajo, está capacitada para atender desde el 1º de enero de 1952 todas las solicitudes de Asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones en general, a condición de que se siga el procedimiento prescrito por las disposiciones de carácter constitucional que rigen las actividades de la Unión.

« También ha observado el Comité:

- a) Que todavía no ha sido examinada por el Consejo, ni por la Asamblea General, la solicitud de la U.I.T. de participar en el Programa ampliado;
- b) Que para que esta solicitud sea aprobada oficialmente, es necesario que sea objeto de un acuerdo de la presente reunión del Consejo y de una decisión de la próxima reunión de la Asamblea General;
- c) Que, según lo previsto, la cantidad que podrá solicitar para emplearla en 1952 en el campo de las telecomunicaciones en general, con cargo a la Asistencia técnica, representará únicamente una parte muy reducida en relación con los gastos previstos para el Programa destinado a 1952.

« Por consiguiente, el Comité recomienda al Consejo que apruebe la participación de la U.I.T. en el Programa ampliado de asistencia técnica, dentro del cuadro de las disposiciones adoptadas para 1952, que se resumen a continuación:

- a) La O.N.U. debería poner a disposición de la U.I.T., para la ejecución de proyectos relacionados con la competencia de la U.I.T., los fondos necesarios, retirados por la Organización de las Naciones Unidas de su parte de la cuenta especial, de conformidad con el acuerdo que celebren la U.I.T. y la Organización de las Naciones Unidas;
- b) La Organización de las Naciones Unidas debería prever en sus cálculos presupuestarios para 1952 una partida especial destinada a la Asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones;

- c) La Organización de las Naciones Unidas debería encargarse, asimismo, de los servicios administrativos necesarios para la ejecución de los proyectos iniciados en el campo de las telecomunicaciones;
- d) La U.I.T. podría solicitar de la Organización de las Naciones Unidas que la representara en la Junta de asistencia técnica cuando en el Orden del día de dicha Junta no figure ninguna cuestión de interés inmediato para la Unión. »

El Consejo Económico y Social adoptó estas proposiciones y en su Resolución núm. 400 (XIII) « aprobó formalmente la participación de la U.I.T. en el Programa ampliado de asistencia técnica ».

Por otro lado, la VI Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sesión del 12 de enero de 1952, « tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social en su Resolución núm. 400 (XIII), con fecha 30 de agosto de 1951, de los progresos realizados en la puesta en práctica del Programa ampliado..., etc. », lo que supone, especialmente, la aprobación de la participación de la U.I.T. en dicho Programa.

Así pues, de ahora en adelante la U.I.T. será « organización participante » en el Programa ampliado de asistencia técnica, según los términos de la Resolución núm. 222-A (IX) del ECOSOC, y, como tal, formará parte de la Junta de asistencia técnica en igualdad de condiciones que las demás instituciones especializadas.

Sin embargo, no se ha modificado la Resolución núm. 222 del Consejo Económico y Social, en la que se indica la repartición de los créditos entre las organizaciones participantes, por lo cual la U.I.T. no figura entre los beneficiarios de dichos créditos.

Por consiguiente, la U.I.T. participará en el Programa durante 1952 en las condiciones especiales definidas por el Comité de asistencia técnica, es decir, que los fondos necesarios para la Unión saldrán de las cantidades de que dispone el Servicio de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

A base de las recomendaciones del Comité de asistencia técnica, el Secretario General está negociando un acuerdo provisional con la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

Resumen de lo hecho por la U.I.T. en relación con el Programa ampliado de asistencia técnica

El Consejo de Administración, en su Resolución núm. 225, había invitado especialmente:

« Al Secretario General a que, en colaboración con el Comité de coordinación de la U.I.T., y hasta que se pongan a disposición de la Unión los fondos necesarios para atender al Programa ampliado de asistencia técnica, coopere en la mayor escala posible, y dentro del marco del presupuesto, con la Administración de asistencia técnica y con la Junta de asistencia técnica de las Naciones Unidas, todo ello en la medida en que sean presentadas a las Naciones Unidas o a las instituciones especializadas las peticiones de asistencia técnica en el dominio de las telecomunicaciones. »

En cumplimiento de estas instrucciones, el Secretario General se ha ocupado intensamente, en colaboración con el Comité de coordinación de la Unión, de las cuestiones de asistencia técnica que le han sometido las Naciones Unidas y, en un caso, la U.N.E.S.C.O. Principalmente se ha tratado de la contratación de expertos y de la colocación de becarios.

En el Anexo 7 al presente Informe figura un estado de las solicitudes de asistencia técnica tramitadas desde el 1º de junio de 1951.

* * *

El Consejo de Administración, en su 7ª reunión (abril-mayo de 1952), estudiará de nuevo toda la cuestión, teniendo en cuenta, especialmente, las recomendaciones formuladas por los Comités consultivos internacionales, y examinará el procedimiento para la participación de la Unión durante 1952 en la Asistencia técnica de la manera más eficaz posible y dentro del marco del Convenio y del presupuesto actuales. Además, dará cuenta a la Conferencia de plenipotenciarios de las medidas que se adopten a este respecto.

VIII. CONCLUSIÓN

El interés de este breve resumen de las actividades de la Secretaría General durante 1951, sólo puede comprenderse situándose en el marco general de las actividades de la Unión durante el mismo período. Por ello conviene consultar los informes de los demás organismos de la Unión publicados por separado.

Señalemos, para terminar, que en los últimos meses de 1951 se advirtió ya la perspectiva de un año 1952 muy activo. En efecto, como la Conferencia de plenipotenciarios debe reunirse en Buenos Aires en octubre de 1952, ha sido necesario comenzar un año antes los trabajos preparatorios habituales. La reunión de una Conferencia de plenipotenciarios constituye una manifestación normal para la mayoría de las demás organizaciones pues se celebra todos los años, pero no ocurre lo mismo en lo que respecta a la U.I.T., en la cual esta reunión se celebra sólo cada cinco años y reviste, por tanto, una importancia particular tanto en lo que se refiere al número y entidad de los problemas que han de resolverse como al aumento de trabajo que ocasiona a la Secretaría.

El Secretario General,

L. MULATIER

SITUACIÓN DE LOS PAÍSES EN RELACIÓN CON LAS ACTAS DE LA UNIÓN

1. Situación de los diversos países en relación con el Convenio de Atlantic City (1947) y con los Reglamentos anexos.

(Situación en 15 de marzo de 1952)

Nota. — Aunque este informe abarca solamente el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1951, se ha creído útil llevar al presente estado la situación en la fecha de su publicación (1º de marzo de 1952).

De las Actas de Atlantic City, únicamente el Convenio debe ser ratificado. Sin embargo, diversos países han juzgado pertinente ratificar o aprobar expresamente algunas de las demás Actas de las Conferencias de Atlantic City. Estas ratificaciones o aprobaciones se indican por medio de notas.

La letra A significa que se trata de una adhesión al Convenio o de una aprobación de los Reglamentos.

La letra F quiere decir que el Acta ha sido firmada.

Los países cuyo nombre va precedido de un asterisco son Miembros de las Naciones Unidas.

Países o grupos de territorios	Clase de contribución	Conferencia de plenipotenciarios				Conferencia de Radiocomunicaciones			Conferencia de París, 1949			
		Convenio		Pro- tocolo final	Pro- tocolos adicio- nales	Regla- mento de Radioco- munica- ciones	Regla- mento adicional de Radioco- munica- ciones	Pro- tocolo adicio- nal	Regla- mento Telegrá- fico	Regla- mento Telefó- nico		
			Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
*Afganistán	VIII	A	31. III. 1949	—	—	—	—	—	F		F	
Albania (República Popular de)	VIII	F	30. VI. 1949 ¹¹⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Arabia Saudita (Reino de) ¹⁾ . .	VII	F	7. II. 1949 ⁴⁾	F	F	F	F	—	—		—	
*Argentina (República)	I	F	17. VIII. 1949	F	F	F	F	—	—	A	—	
*Australia (Federación de)	I	F	7. I. 1949 ⁵⁾	F	F	F	F	—	F	A	F	A
Austria	VIII	F	22. V. 1950 ¹¹⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Bélgica	V	F	9. IX. 1949 ³³⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	VI	F	1. III. 1949 ⁶⁾	F	F	F	F	F	F		F	
*Birmania	VII	F	21. I. 1949	F	F	F	F	—	—	A	—	A
*Bolivia	VII	A	9. VI. 1950	—	—	—	—	—	—		—	
*Brasil	II	F	24. VIII. 1949 ³¹⁾	F	F	F	F	—	—		—	
Bulgaria (República Popul. de) ²⁶⁾	VII	F	19. V. 1949 ²⁵⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Cambodia (Reino de)												
*Canadá ¹⁾	II	F	5. XI. 1948 ⁷⁾	F	F	F	—	—	F	A	—	
Cellán	VII	A	1. VIII. 1949	—	—	—	—	—	F	A	F	A
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	VIII	F	1. VIII. 1949	F	F	F	F	F	F		F	
*Colombia (República de) ¹⁾ . .	VI	F	12. IX. 1949 ³⁵⁾	F	F	F	F	—	—		—	
Colonias, Protectorados, Territo- rios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	III	F	20. VII. 1949 ¹¹⁾	F	F	F	F	—	—	A	—	

Países o grupos de territorios	Clase de contribución	Conferencia de plenipotenciarios				Conferencia de Radiocomunicaciones			Conferencia de París, 1949				
		Convenio		Pro- tocolo final	Pro- tocolos adicio- nales	Regla- mento de Radioco- munica- ciones	Regla- mento adicional de Radioco- munica- ciones	Pro- tocolo adicio- nal	Regla- mento Telegrá- fico	Regla- mento Telefó- nico			
			Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
Congo belga y Territorios de Ruanda-Urundi	VII	F	9. IX. 1949 ³³⁾	F	F	F	F	—	F		F		
Corea (República de)	VIII	A	31. I. 1952	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
*Costa Rica	VII	A	28. II. 1951	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
*Cuba ¹⁾	VI	F	3. VIII. 1949 ²⁹⁾	F	F	F	F	—	—	—	—	—	
*Checoslovaquia	V	F	24. VIII. 1948	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*Chile ¹⁾	VII	F	27. IX. 1950 ⁴¹⁾	F	F	F	F	—	F		F		
*China ¹⁾	II	F	11. V. 1949	F	F	F	F	—	F	A	F	A	
*Dinamarca	V	F	8. XI. 1948 ⁸⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*Dominicana (República)	V	F	26. IV. 1950 ³³⁾	F	F	F	F	—	F	A	F		
*Ecuador ¹⁾	VI	F	18. VI. 1951	F	F	F	—	—	—	—	—	—	
*Egipto	V	F	25. I. 1949	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*El Salvador (República de)	VII	F	10. XI. 1950 ⁴³⁾	F	F	F	F	—	—	—	—	—	
España	VII	A	2. V. 1951 ²⁷⁾										
*Estados Unidos de América ¹⁾	I	F	17. VII. 1948 ⁹⁾	F	F	F	—	—	F	A	—	—	
*Etiopía ¹⁾	VII	F	18. II. 1949 ¹⁰⁾	F	F	F	F	—	F		F		
*Filipinas (República de) ¹⁾	VI	F		F	F	F	F	—	—	—	—	—	
Finlandia	VI	F	30. XII. 1948 ¹¹⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*Francia	I	F	30. VII. 1949	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*Grecia	VI	F	15. III. 1950 ¹⁸⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*Guatemala	VII	F	18. X. 1950 ⁴²⁾	F	F	F	F	—	—	—	—	—	
*Haití (República de)	VIII	F	26. VI. 1951 ¹¹⁾	F	F	F	F	—	—	A	—	—	
*Honduras (República de)	VII	F	26. IX. 1949 ³⁶⁾	F	F	F	F	—	F		F		
Hungría (República Popular) ³²⁾	VIII	F	26. I. 1950 ³⁷⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*India	I	F	25. I. 1949	F	F	F	F	—	F	A	F	A	
*Indonesia (República de) ¹²⁾	V	F	31. XII. 1948 ¹²⁾	F	F	F	F	—	F	A	F	A	
*Irán	VIII	F		F	F	F	F	—	F		F		
*Iraq ¹⁾	VIII	F	3. II. 1950	F	F	F	F	—	—	—	—	—	
Irlanda	VI	F	31. XII. 1948	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*Islandia	VIII	F	28. X. 1948 ¹³⁾	F	F	F	F	F	—	—	—	—	
*Israel (Estado de)	VII	A	10. VI. 1949	—	—	—	—	—	F		F		
Italia	II	F	28. I. 1949 ¹⁴⁾	F	F	F	F	F	F		F		
Japón	VIII	A	24. I. 1949	—	—	—	—	—	—	A	—	—	
Jordania (Reino Hachemita de)	VIII	A	25. IX. 1950	—	—	—	—	—	—	A	—	A	

Países o grupos de territorios	Clase de contribución	Conferencia de plenipotenciarios				Conferencia de Radiocomunicaciones			Conferencia de París, 1949				
		Convenio		Pro- tocolo final	Pro- tocolos adicio- nales	Regla- mento de Radioco- municaciones	Regla- mento adicional de Radioco- municaciones	Pro- tocolo adicio- nal	Regla- mento Telegrá- fico	Regla- mento Telefó- nico			
		Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
Laos (Reino de)													
*Líbano	VIII	F	15. VII. 1949	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*Liberia	VII	A	24. VI. 1950	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
*Luxemburgo.	VII	F	21. IV. 1949 ¹¹⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*México ¹⁾	V	F	9. IX. 1949 ³⁴⁾	F	F	F	—	—	—	—	—	—	
Mónaco	VIII	F	17. IX. 1948 ¹⁵⁾	F	F	F	F	F	F		F		
Mongolia (República Popular de)	—	—	—	—	—	F	F	—	—	—	—	—	
*Nicaragua	VII	F	20. II. 1950	F	F	F	F	—	F		F		
*Noruega	V	F	30. XII. 1948	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*Nueva Zelandia	VI	F	21. IX. 1948 ¹⁶⁾	F	F	F	F	—	F	A	F	A	
*Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guinea ¹²⁾	V	F	31. XII. 1948 ¹²⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*Pakistán ¹⁾	IV	F	6. I. 1949 ¹⁷⁾	F	F	F	F	—	F	A	F	40)	
*Panamá ¹⁾	VII	F		F	F	F	—	—	F		F		
*Paraguay	VII	A	25. IX. 1950	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
*Perú ¹⁾	VI	F	10. III. 1950	F	F	F	—	—	—	—	—	—	
*Polonia (República de)	III	F	14. V. 1949 ²⁴⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
Portugal	IV	F	7. VI. 1949 ¹¹⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
Protectorados franceses de Marruecos y Túnez	VIII	F	17. III. 1950	F	F	F	F	F	F	A ⁴⁴⁾	F	A ⁴⁴⁾	
*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	I	F	29. XI. 1948 ¹¹⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
Rhodesia del Sur	VIII	F	20. VII. 1949 ¹¹⁾	F	F	F	F	—	F		F		
Rumana (República Popular) ²³⁾	VIII	F	17. VIII. 1949 ³⁰⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*Siria (República) ⁴⁶⁾	VII	F	25. V. 1951	F	F	F	F	F	F	A	F		
*Suecia	V	F	21. XII. 1948	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
Sulza (Confederación)	V	F	21. XII. 1948 ²⁰⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A	
*Tailandia ³⁾	V	F	12. VII. 1949	F	F	F	F	—	—	—	—	—	
Territorios de los Estados Unidos de América ¹⁾	I	F	17.VII.1948 ²¹⁾ 9)	F	F	F	—	—	—	A	—	—	
Territorios de Ultramar de la República francesa y Territorios administrados como tales ²⁾	II	F	15. VIII. 1951	F	F	F	F	—	F		F		
Territorios portugueses de Ultramar ⁴⁵⁾	IV	F	7. VI. 1949 ¹¹⁾	F	F	F	F	—	F	A	F	A	
*Turquía	V	F	8. V. 1950 ³⁹⁾	F	F	F	F	F	F		F		
*Ucrania (República Socialista Soviética de)	IV	F	1. III. 1949 ¹⁹⁾	F	F	F	F	F	F		F		

Países o grupos de territorios	Clase de contribución	Conferencia de plenipotenciarios				Conferencia de Radiocomunicaciones			Conferencia de París, 1949			
		Convenio		Protocolo final	Protocolos adicionales	Reglamento de Radiocomunicaciones	Reglamento adicional de Radiocomunicaciones	Protocolo adicional	Reglamento Telegráfico	Reglamento Telefónico		
		Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste ²³⁾	II	F	19. II. 1949 ¹⁰⁾	F	F	F	F	—	F	A	F	A
* Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ¹⁾	I	F	7. I. 1949 ²²⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A
* Uruguay (República Oriental del) ¹⁾	VI	F		F	F	F	—	—	F		F	
* Venezuela (Estados Unidos de) ¹⁾	V	F	28. VII. 1950	F	F	F	—	—	F		F	
Viet-Nam (Estado de)	VII	A	24. IX. 1951	—	—	—	—	—	—	—	—	—
* Yemen	VII											
* Yugoslavia (República Federativa Popular de)	VIII	F	25. I. 1949 ¹⁸⁾	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Zona española de Marruecos y conjunto de posesiones españolas	VIII	A	2. V. 1951 ²⁷⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	—

†) En el momento presente no existe todavía ningún Miembro asociado de la Unión. No obstante se está procediendo actualmente a una consulta sobre la admisión de un Miembro de esta naturaleza.

1) Véase la declaración que figura en el Protocolo final anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947).

2) Denominado anteriormente: Colonias, Protectorados y Territorios de Ultramar bajo mandato francés.

3) Denominado anteriormente: Siam.

4) El instrumento se refiere, además, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Protocolo final y a los suplementos anexos al mismo.

5) El instrumento se refiere, además, a la aprobación del Protocolo final, de los Protocolos adicionales, del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, anexos a dicho Convenio.

Esta ratificación es igualmente válida para los Territorios de Papúa, Isla de Norfolk y los Territorios de Nueva Guinea y de Nauru bajo tutela.

6) El instrumento se refiere, además, a los anexos 1 a 5 al Convenio. El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium del Soviet Supremo de la R. S. S. de Bielorrusia, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

«Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la R. S. S. de Bielorrusia queda en suspenso hasta que se terminen los trabajos de dicha Conferencia.»

7) El instrumento se refiere, además, al Reglamento General, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales y al Reglamento de Radiocomunicaciones.

8) Por otra parte, el 25 de noviembre de 1948, la Secretaría General ha sido informada por la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de Copenhague, de que el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones de Atlantic City han sido aprobados por Dinamarca.

9) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final anexo al Convenio y al Reglamento de Radiocomunicaciones.

10) El instrumento se refiere, también, al Protocolo final anexo al Convenio, a los Protocolos adicionales y al Reglamento de Radiocomunicaciones.

11) El instrumento se refiere igualmente al Protocolo final y a los Protocolos adicionales anexos al Convenio.

12) Según comunicaciones recibidas en la Secretaría General en octubre de 1948 y en febrero de 1950 de las Administraciones de Curaçao, de las Indias holandesas y de los Países Bajos, respectivamente:

la denominación «Curaçao» ha sido modificada por la de «Antillas holandesas»;

la denominación «Indias holandesas» ha pasado a ser «Indonesia»; después, «República de los Estados Unidos de Indonesia» y, finalmente, «República de Indonesia»;

el Miembro «Países Bajos, Surinam y Antillas holandesas» ha tomado la denominación de «Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guinea».

El instrumento de ratificación depositado en la Secretaría General y que se refiere al Convenio y a sus Anexos, se aplica a los Países Bajos, a las Antillas neerlandesas, a la República de los Estados Unidos de Indonesia, a Surinam y a Nueva Guinea.

13) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final anexo al Convenio, al Reglamento de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional a dicho Reglamento.

14) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales, a las Resoluciones, Recomendaciones y votos, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional a dicho Reglamento.

15) El instrumento se refiere, además, al Reglamento General anexo al Convenio.

16) De conformidad con el artículo 18 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947), el Gobierno de Nueva Zelanda ha declarado, en carta fechada el 10 de agosto de 1949, que la ratificación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones por Nueva Zelanda y su aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, se aplican igualmente al territorio de Samoa occidental bajo tutela.

17) El instrumento de ratificación contiene, además:

1º La reserva formulada por la Delegación del Pakistán en la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, en 1947, reserva que figura bajo el número IX del Protocolo final de dicho Convenio, a saber:

«La Delegación del Pakistán declara formalmente que, al firmar el presente Convenio, no acepta obligación alguna concerniente al Reglamento Telefónico a que se refiere el artículo 13.»

2º La declaración siguiente (Traducción):

«... Al ratificar dicho Convenio, el Gobierno del Pakistán ha estimado oportuno declarar que tenía la esperanza de que los demás Miembros de la Unión tomarían en consideración la situación excepcional del Pakistán en su calidad de Estado recientemente creado y que le darían pruebas de comprensiva benevolencia, particularmente en lo que concierne a la asignación al Pakistán de frecuencias radioeléctricas que puedan permitirle satisfacer las necesidades de sus servicios, ya que sus posibilidades de conformarse al Reglamento de Radiocomunicaciones, así como a su Reglamento adicional, dependerán en gran parte de dicha asignación.»

18) El instrumento se refiere, además, a los anexos 1, 2, 3, 4 y 5, al Protocolo final y a los Protocolos adicionales al Convenio.

19) El instrumento se refiere, además, a los anexos 1 a 5 al Convenio.

El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Ucrania, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

« Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la R. S. S. de Ucrania quedará en suspenso hasta que se terminen los trabajos de dicha Conferencia. »

20) Por otra parte, el 5 de enero de 1949, la Secretaría General ha sido informada por el Departamento Político Federal de Berna de que el Consejo Federal había aprobado el Reglamento de Radiocomunicaciones, así como el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones de Atlantic City.

21) El instrumento de ratificación por los Estados Unidos de América se aplica igualmente a todos los Territorios de los Estados Unidos de América.

22) El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium del Consejo Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

« Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones, que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la Unión Soviética quedará en suspenso hasta que se terminen los trabajos de la Conferencia. »

23) Denominado anteriormente: Rumania.

24) El instrumento se refiere, además, a los cinco Anexos, al Protocolo final y a los diez Protocolos adicionales anexos a dicho Convenio.

El Convenio ha sido ratificado por el señor Presidente de la República de Polonia, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

« La cuestión de la aprobación del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa el Convenio antes mencionado, queda en suspenso hasta la terminación de los trabajos de las conferencias previstas en las Actas de las Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones de Atlantic City, en razón del hecho de que este Reglamento depende de los resultados de dichos trabajos. »

25) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional a las Actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones, anexos a dicho Convenio.

El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium de la Gran Asamblea Nacional de la República Popular de Bulgaria, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

« Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la República Popular de Bulgaria quedará en suspenso hasta la total terminación de los trabajos de dicha Conferencia. »

26) Denominado anteriormente: Bulgaria.

27) El instrumento de adhesión contiene las reservas siguientes:

« El Gobierno español formula reservas provisionales respecto a la aceptación completa del párrafo 3º del artículo 13 del mencionado Convenio, habida cuenta de que España estuvo ausente de las sesiones en que se confeccionaron los respectivos Reglamentos; y ello en tanto que los servicios y explotaciones españoles no terminen el examen técnico de dichos Reglamentos, lo que efectuarán en el plazo más breve posible, para detallar cuanto antes el alcance de esas reservas, caso de que fueran necesarias. »

« Al mismo tiempo, el Gobierno español declara, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Convenio de Atlantic City; en el artículo 4º del Convenio de Copenhague de 15 de septiembre de 1948, y en el artículo 3º del Convenio de México de 10 de abril de 1949, que no se considera obligado a aceptar lo acordado en las reuniones de Copenhague y México, en las que no tomó parte, aunque reitera su leal espíritu de colaboración y de cumplimiento de las disposiciones internacionales en cuya redacción y firma intervenga. »

28) Denominado anteriormente: Unión Sudafricana y Territorio del África Sudoccidental bajo mandato.

29) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales, al Reglamento de Radiocomunicaciones con sus Reglamentos y Protocolo adicionales.

30) El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium de la Gran Asamblea Nacional de la República Popular Rumana con la siguiente reserva acerca del artículo 13:

« Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la República Popular Rumana quedará en suspenso hasta la total terminación de los trabajos de dicha Conferencia. »

31) El instrumento se refiere, además, a los Anexos, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales, al Reglamento de Radiocomunicaciones y al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones.

32) Denominado anteriormente: Hungría.

33) El instrumento se refiere, además, a los Anexos 1 a 5 al mencionado Convenio.

34) El instrumento se refiere, por otra parte, a los cinco Anexos, al Protocolo final, a los diez Protocolos adicionales y al Reglamento de Radiocomunicaciones con diez y seis Apéndices de la primera serie y los Apéndices A, B y C de la segunda serie.

El Convenio ha sido ratificado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos de México con la siguiente reserva:

« Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, la Delegación mexicana declara que con esta firma no compromete al Gobierno de México a aceptar el Reglamento Telegráfico, el Reglamento Telefónico o el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones a que se refiere el artículo 13 de este Convenio. »

35) El instrumento se refiere, además, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional, anexos a dicho Convenio.

36) El instrumento se refiere, además, a las Actas definitivas de las Conferencias de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones de Atlantic City.

37) El Convenio ha sido ratificado por el Consejo de Presidencia de la República Popular Húngara, con la reserva siguiente con relación al artículo 13:

« Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la República Popular Húngara quedará en suspenso hasta la total terminación de los trabajos de dicha Conferencia. »

38) El instrumento se refiere, además, a los Protocolos adicionales anexos a dicho Convenio.

39) El instrumento se refiere, además, a los cinco Anexos, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales y a las Resoluciones, recomendaciones y votos, anexos a dicho Convenio.

40) Véase nota 17), 1º.

41) El instrumento se refiere, además, a los Protocolos adicionales, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional a dicho Reglamento, anexos al Convenio.

El Convenio ha sido ratificado por el Congreso Nacional con reservas en cuanto a las disposiciones de los artículos 38 y 39 del Convenio y en cuanto a las disposiciones a que se refieren los números 990, 991, 992, 994, 995, 996 y 997 de la Sección II del artículo 41 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

42) El instrumento se refiere, además, al Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio.

43) El instrumento se refiere, además, a los Anexos al Convenio, al Reglamento de Radiocomunicaciones y al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, anexos al Convenio.

El Convenio ha sido ratificado con las siguientes reservas:

a) La República de El Salvador se reserva el derecho de aceptar o no la unidad monetaria fijada en el artículo 39 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

b) Con respecto al capítulo III, artículo 3, del Reglamento de Radiocomunicaciones, la República de El Salvador se reserva el derecho de usar frecuencias asignadas a países comprendidos en regiones distintas de la Región 2, aplicando las disposiciones técnicas adecuadas para evitar las interferencias, de conformidad con el artículo 5, 160, 4º, del Reglamento.

44) Protectorado francés de Marruecos, solamente.

45) Denominado anteriormente: Colonias portuguesas.

46) Denominado anteriormente: Siria.

2. Situación con relación al Convenio de Madrid (1932) de los países enumerados en el Anexo 1 al Convenio de Atlantic City que no han ratificado dicho Convenio o que no han enviado su adhesión al mismo (Véase el punto 1 anterior).

(Situación en 15 de marzo de 1952)

PAÍSES	F = Firma A = Adhesión	Fecha de depósito de la ratificación, de la adhesión o de la declaración ¹⁾
1	2	3
FILIPINAS (República de)	A	13. XII. 1947 ²⁾
IRÁN	F	20. VII. 1934
PANAMÁ	F	29. III. 1935
URUGUAY (República Oriental del)	F	27. IV. 1936
YEMEN	A	18. V. 1936

¹⁾ Artículo 5 del Convenio de Madrid.
²⁾ Notificación hecha a la Oficina de la Unión.

**RESULTADOS DE LAS CONSULTAS A LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN
EN LO RELATIVO A LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS**

(Artículo 1, párrafo 2 c) del Convenio de Atlantic City)

A. Reino de Cambodia

En la fecha de expiración del plazo para la consulta (30 de noviembre de 1951), el número de países cuyas respuestas eran computables para establecer el resultado (véase la Resolución núm. 216 del Consejo de Administración), se elevaba a 79.

Los Miembros de la Unión que se han pronunciado *por la admisión*, son los siguientes:

Afganistán; Arabia Saudita (Reino de); Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Bolivia; Brasil; Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Congo belga y Territorios de Ruanda Urundi; Costa Rica; Chile; China; Dinamarca; Dominicana (República); El Salvador (República de); España; Estados Unidos de América; Etiopía; Francia; Grecia; Haití (República de); Honduras (República de); Irlanda; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Liberia; Luxemburgo; México; Mónaco; Nicaragua; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guinea; Pakistán; Paraguay; Perú; Portugal; Protectorados franceses de Marruecos y Túnez; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Territorios portugueses de Ultramar; Territorios de Ultramar de la República francesa y Territorios administrados como tales; Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste; Venezuela (Estados Unidos de). Total: *55 Miembros*.

Los Miembros de la Unión que se han pronunciado *en contra* de la admisión, son los siguientes:

Albania (República Popular de); Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Bulgaria (República Popular de); Checoslovaquia; Hungría (República Popular de); Polonia (República de); República Popular Rumana; Ucrania (República Socialista Soviética de); Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Total: *9 Miembros*.

Como el total de votos favorables a la admisión — 55 — constituye la mayoría que se requiere en el artículo 1, núm. 2, letra c), del Convenio de Atlantic City, ha quedado *aprobada* la solicitud de admisión del Reino de Cambodia, en calidad de Miembro de la U.I.T.

B. República de Corea

En la fecha de expiración del plazo para la consulta (19 de octubre de 1950), el número de países cuyas respuestas eran computables para establecer el resultado, se elevaba a 68.

Los Miembros de la Unión que se han pronunciado *por la admisión*, son los siguientes:

Afganistán; Argentina (República); Austria; Bélgica; Brasil; Canadá; Ceilán; Colombia (República de); Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Congo belga y Territorios de Ruanda Urundi; Cuba; Chile; China; Dinamarca; Dominicana (República); Egipto; Estados Unidos de América; Etiopía, Francia; Grecia; Honduras (República de); India; Indonesia (República de); Iraq; Islandia; Italia; Japón; Líbano; Luxemburgo; México; Mónaco; Nicaragua; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guinea; Pakistán; Perú;

Portugal; Protectorados franceses de Marruecos y Túnez; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Rodesia del Sur; Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Territorios portugueses de Ultramar; Turquía. Total: *47 Miembros*.

Los Miembros de la Unión que se han pronunciado *en contra* de la admisión, son los siguientes:

Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Bulgaria (República Popular de); Hungría (República Popular de); República Popular Rumana; Ucrania (República Socialista Soviética de); Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Total: *6 Miembros*.

Otros 5 países votaron también en favor, pero como no habían ratificado el Convenio de Atlantic City, o no se habían adherido a él, en los plazos previstos, no se pudieron computar sus respuestas.

Como el total de votos favorables a la admisión — 47 — constituye la mayoría que se requiere en el art. 1, núm. 2, letra c), del Convenio de Atlantic City, ha quedado *aprobada* la solicitud de admisión de la República de Corea, en calidad de Miembro de la U.I.T.

C. Reino de Laos

En la fecha de expiración del plazo para la consulta (12 de noviembre de 1951), el número de países cuyas respuestas eran computables para establecer el resultado (véase la Resolución núm. 256 del Consejo de Administración), se elevaba a 79.

Los Miembros de la Unión que se han pronunciado *por la admisión*, son los siguientes:

Afganistán; Arabia Saudita (Reino de); Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Bolivia; Brasil; Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Congo belga y Territorios de Ruanda Urundi; Costa Rica; Chile; China; Dinamarca; Dominicana (República); El Salvador (República de); España; Estados Unidos de América; Etiopía; Francia; Grecia; Haití (República de); Honduras (República de); Irlanda; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Liberia; Luxemburgo; México; Mónaco; Nicaragua; Noruega; Nueva Zelanda; Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guinea; Pakistán; Paraguay; Perú; Portugal; Protectorados franceses de Marruecos y Túnez; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Siria (República); Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Territorios portugueses de Ultramar; Territorios de Ultramar de la República francesa y Territorios administrados como tales; Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste; Venezuela (Estados Unidos de); Zona española de Marruecos y conjunto de posesiones españolas. Total: *56 Miembros*.

Los Miembros de la Unión que se han pronunciado *en contra* de la admisión, son los siguientes:

Albania (República Popular de); Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Bulgaria (República Popular de); Checoslovaquia; Hungría (República Popular de); Polonia (República de); República Popular Rumana; Ucrania (República Socialista Soviética de); Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Total: *9 Miembros*.

Como el total de votos favorables a la admisión — 56 — constituye la mayoría que se requiere en el artículo 1, núm. 2, letra c), del Convenio de Atlantic City, ha quedado *aprobada* la solicitud de admisión del Reino de Laos, en calidad de Miembro de la I.U.T.

D. Estado de Viet-Nam

En la fecha de expiración del plazo para la consulta (24 de agosto de 1951), el número de países cuyas respuestas eran computables para establecer el resultado (véase la Resolución núm. 216 del Consejo de Administración), se elevaba a 77.

Los Miembros de la Unión que se han pronunciado *por la admisión*, son los siguientes:

Arabia Saudita (Reino de); Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Bolivia; Brasil; Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Congo belga y Territorios de Ruanda Urundi; Costa Rica; Cuba; Chile; China; Dinamarca; Dominicana (República); Ecuador; El Salvador (República de); Estados Unidos de América; Etiopía; Francia; Grecia; Haití (República de); Honduras (República de); Irlanda; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Liberia; Luxemburgo; México; Mónaco; Nicaragua; Noruega; Nueva Zelanda; Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guinea; Pakistán, Paraguay; Perú; Portugal; Protectorados franceses de Marruecos y Túnez; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Rodesia del Sur; Siria (República); Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Territorios de Ultramar de la República francesa y territorios administrados como tales; Turquía; Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste; Territorios portugueses de Ultramar; Venezuela (Estados Unidos de). Total: 58 *Miembros*.

Los Miembros de la Unión que se han pronunciado *en contra* de la admisión, son los siguientes:

Albania (República Popular de); Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Bulgaria (República Popular de); Checoslovaquia; Hungría (República Popular de); Polonia (República de); República Popular Rumana; Ucrania (República Socialista Soviética de); Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Total: 9 *Miembros*.

Como el total de votos favorables a la admisión — 58 — constituye la mayoría que se requiere en el artículo 1, núm. 2, letra c), del Convenio de Atlantic City, ha quedado *aprobada* la solicitud de admisión del Estado de Viet-Nam, en calidad de Miembro de la U.I.T.

ANEXO 3 (Véase la página 8 del Informe)

PRESUPUESTOS DE 1951 Y DE 1952 *

I. Resumen de los ingresos y de los gastos ordinarios

Ingresos	Francos suizos		Gastos ¹⁾	Francos suizos	
	1951	1952		1951	1952
Saldo del ejercicio anterior (simple evaluación para 1952)	342.762	270.000	Consejo de Administración Secretaría General	200.000 1.760.300	225.000 2.008.400
Partes contributivas:			I.F.R.B.	1.122.000	1.070.000
1951, 763 unidades a 5.150	3.929.450	—	C.C.I.F.	417.200	430.660
1952, 763 unidades a 5.240	—	3.990.120	C.C.I.T.	96.500	87.700
Imprevistos	4.000	4.880	C.C.I.R.	472.500	450.970
Suma retirada del Fondo de provisión del C.C.I.F. ⁴⁾	20.000	20.000	Total de los gastos ordinarios	4.068.500	4.272.730
Participación del presupuesto de publica- ciones:			Subvención al presupuesto de publicaciones para los documentos deficitarios	—	89.050 ²⁾
160.000 Sueldos			Intereses	370.000	200.000
107.000 Sueldos					
26.000 Otros gastos generales	—	293.000 ²⁾			
Participación del presupuesto extraordina- rio del C.C.I.T.	—	30.000 ³⁾			
	4.296.212	4.616.000		4.438.500	4.561.780
Intereses	450.000	270.000	Saldo para el ejercicio siguiente	307.712	324.220
	4.746.212	4.886.000		4.746.212	4.886.000

¹⁾ Véase la recapitulación de los gastos ordinarios en las páginas núms. 32 y 33.

²⁾ Conforme al presupuesto de publicaciones.

³⁾ Participación comprendida en el presupuesto extraordinario, C.C.I.T. Comisiones de estudio.

⁴⁾ Suma destinada exclusivamente al acondicionamiento del Laboratorio.

*) Después de haberse redactado este Informe, el Consejo de Administración, en su 7ª reunión, revisó el presupuesto de 1952 e introdujo un sensible aumento.

PRESUPUESTO DE 1951 Y DE 1952 (Continuación)

II. Resumen de los ingresos y de los gastos extraordinarios

	Presupuestos Francos suizos	
	1951	1952
Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, C.A.E.R., Ginebra, 1951	1.550.000	200.000
Conferencia relativa a los radiofaros de la Región 1, París, 1951	35.000	—
C.C.I.F., XVI Asamblea plenaria, Florencia, 1951, y Comisiones de estudio 1951 y 1952	73.700	32.000
C.C.I.T., Comisiones de estudio	60.000	60.000
C.C.I.R., VI Asamblea plenaria, Ginebra, 1951, y Comisiones de estudio 1952	450.000	100.000
Conferencia de plenipotenciarios, Buenos Aires, 1952	—	1.980.000
Total de gastos e ingresos extraordinarios	2.168.700	2.372.000

Los gastos extraordinarios se reparten entre los participantes en las conferencias y reuniones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, pár. 3 (1) y (2), y en la Resolución núm. 171 del Consejo de Administración.

III. Presupuesto anexo de publicaciones

	Presupuestos Francos suizos			
	1951		1952 ¹⁾	
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos
Total de ingresos	1.285.035		1.329.420	
Total de gastos		1.309.900		1.315.000
Saldo a favor que ha de deducirse o ingresarse en la cuenta Capital publicaciones	24.865			14.420
	1.309.800	1.309.900	1.329.420	1.329.420

¹⁾ Véase el detalle del presupuesto en las páginas núms. 34 y 35.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RECAPITULACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS

Artículos	Francos suizos											
	Secretaría General Presupuestos		I.F.R.B. Presupuestos		C.C.I.F. Presupuestos		C.C.I.T. Presupuestos		C.C.I.R. Presupuestos		Total Presupuestos	
	1951	1952	1951	1952	1951	1952	1951	1952	1951	1952	1951	1952
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (Gastos de viaje, dietas, seguros, gastos generales)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	200.000	225.000
1. PERSONAL												
.10 Sueldos	780.000 ¹⁾	1.152.400	719.380	749.400	166.540	178.020	48.000	32.000	265.000	292.300	1.978.920	2.404.120
.11 Previsión y seguros	205.000	217.600	115.720	119.060	26.787	29.100	7.200	8.200	42.825	48.070	397.532	422.030
.12 Indemnizaciones de expatriación	33.000	31.000	67.500	66.200	10.200	10.700	3.200	3.200	17.300	14.100	131.200	125.200
.13 Subsidios por cargas de familia	60.000	65.000	17.000	16.000	3.200	3.200	3.200	3.200	4.800	5.600	88.200	93.000
.14 Gastos de traslado	20.000	15.000	35.000	25.000	—	1.000	—	—	3.000	5.000	58.000	46.000
.15 Horas extraordinarias	6.000	6.000	—	—	200	400	—	—	500	500	6.700	6.900
.16 Gratificaciones (por antigüedad en el servicio)	6.000	5.335	—	—	—	—	—	—	—	—	6.000	5.335
.17 Vacaciones en el país de origen	27.000	4.000	67.200	22.890	500	4.000	—	1.500	24.500	1.500	119.200	33.890
.18 Personal temporero (seguros inclusive)	357.000	229.800	10.300	10.300	5.325	5.950	16.000	16.600	5.325	5.950	393.950	268.600
.19 Otros gastos de personal:	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
.191 Otras contribuciones de la Unión a la Caja de Seguros	37.000	44.700	30.000	4.200	15.446	9.100	—	1.000	39.800	4.300	122.246	63.300
.192 Seguro de los supervivientes del personal jubilado	26.000	23.000	—	—	—	—	—	—	—	—	26.000	23.000
2. GASTOS DE MISIÓN Y DE REPRESENTACIÓN												
.20 Gastos de misión en Suiza	1.000	1.000	400	400	500	500	500	200	500	500	2.900	2.600
.21 Gastos de misión en el extranjero	13.000	13.000	9.600	9.600	4.500	4.500	3.500	6.800	20.000	14.000	50.600	47.900
.22 Gastos de represent. en las reuniones de otras organizaciones	5.000	5.000	—	—	—	—	—	—	—	—	5.000	5.000
3. OFICINAS												
.30 Alquileres												
.301 Alquiler Palais Wilson	23.000	21.000	13.000	13.000	—	—	1.000	1.000	—	—	37.000	35.000
.302 Alquiler Maison des Congrès	11.000	13.000	—	—	5.520	5.520	—	—	—	—	16.520	18.520
.303 Alquiler Villa Bartholoni	—	—	—	—	—	—	—	—	15.000	18.000	15.000	18.000
.31 Material de oficina												
.310 Libros, cartas, periódicos	3.000	3.000	4.000	4.000	200	250	500	500	5.000	5.000	12.700	12.750
.311 Mobiliario, máquinas de oficina	7.000	7.000	6.000	2.000	800	800	3.000	2.000	2.000	2.000	18.800	13.800
<i>Suma y sigue</i>	1.620.000	1.856.835	1.095.100	1.042.050	239.718	253.040	86.100	76.200	445.550	416.820	3.686.468	3.869.945

¹⁾ Más 190.000 francos suizos de sueldos imputados a otras actividades.

Artículos	Francos suizos											
	Secretaría General Presupuestos		I.F.R.D. Presupuestos		C.C.I.F. Presupuestos		C.C.I.T. Presupuestos		C.C.I.R. Presupuestos		Total Presupuestos	
	1951	1952	1951	1952	1951	1952	1951	1952	1951	1952	1951	1952
<i>Suma anterior</i> . . .	1.620.000	1.856.835	1.095.100	1.042.050	239.718	253.040	86.100	76.200	445.550	416.820	3.686.468	3.869.945
.32 <i>Gastos generales de oficina</i>												
.320 Suministros de oficina	19.300	16.000	4.500	4.500	19.000	19.000	3.000	3.000	5.000	5.000	50.800	47.500
.321 Alumbrado, calefacción	10.000	10.000	5.000	5.000	2.200	2.400	300	300	2.500	3.500	20.000	21.200
.322 Franqueo, tasas y abonos telefónicos	20.000	24.000	5.000	5.000	6.000	6.000	900	1.000	6.000	6.000	37.900	42.000
.323 Servicio (limpieza, conservación, conserjería)	10.000	13.500	5.000	5.000	300	300	400	400	300	500	16.000	19.700
.33 <i>Instalaciones, traslado y reparaciones inmobiliarias</i>												
.330 Gastos de traslado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
.331 Instalaciones, reparaciones inmobiliarias	10.000	16.000	1.000	1.000	—	—	—	—	—	—	11.000	17.000
.332 Aparatos técnicos	—	—	—	—	—	—	—	—	20.000	10.000	20.000	10.000
.34 <i>Biblioteca central</i>	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	15.000	15.000
.35 <i>Laboratorio fotográfico</i>	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	2.500	2.500
5. VARIOS E IMPREVISTOS												
.51 Varios	5.000	6.000	1.000	2.000	2.400	1.500	1.300	1.300	3.000	3.000	12.700	13.800
.52 Imprevistos	2.500	2.565	1.900	1.950	1.381	1.500	1.000	2.000	2.650	2.650	9.431	10.665
6. LABORATORIO												
.600 Sueldos	—	—	—	—	87.940	89.920	—	—	—	—	87.940	89.920
.601 Previsión y seguros	—	—	—	—	13.191	14.100	—	—	—	—	13.191	14.100
.602 Indemnizaciones expatriación	—	—	—	—	5.000	5.000	—	—	—	—	5.000	5.000
.603 Subsidios por cargas familia	—	—	—	—	2.400	2.400	—	—	—	—	2.400	2.400
.604 Vacaciones en el país origen	—	—	—	—	3.000	3.000	—	—	—	—	3.000	3.000
.605 Gastos de traslado	—	—	—	—	—	1.000	—	—	—	—	—	1.000
.606 Otros gastos relativos al personal	—	—	—	—	4.170	1.000	—	—	—	—	4.170	1.000
.61 <i>Conservación del laboratorio</i>	—	—	—	—	7.000	7.000	—	—	—	—	7.000	7.000
.62 <i>Material y acondicionamiento del laboratorio</i>	—	—	—	—	20.000	20.000	—	—	—	—	20.000	20.000
7. GASTOS DE CARÁCTER ESPECIAL												
.71 Fondo de previsión existente	60.000	60.000	—	—	—	—	—	—	—	—	60.000	60.000
Reducción en el conjunto del presupuesto del C.C.I.R. de 1951									488.500	—16.000	4.084.500	—16.000
Total	1.760.300	2.008.400	1.122.000	1.070.000	417.200	430.660	96.500	87.700	472.500	450.970	4.068.500	4.272.730
<i>Intereses</i>	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	370.000	200.000
Efectivos de personal	88	88	26	26	16	16	2	2	17	17	149	149

PRESUPUESTO ANEXO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES PARA 1952

Resumen de las partidas según el nuevo plan de las cuentas

	Gastos	Ingresos
<i>Ingresos:</i>		
Venta de publicaciones (a excepción de los documentos deficitarios)		1.196.020
Varios (venta de la maculatura)		300
 <i>Gastos:</i>		
<i>Grupo I. Preparación de documentos</i>		
*) Sueldos para la preparación de documentos (Grupo de « Ejecución »)	160.000	
Gastos de producción (composición, impresión, clisés, papel, encuadernación, etc.)	688.300	
Gastos de porte	100.510	
Gastos de embalaje	32.090	
	<hr/>	
Total de los gastos directos que intervienen en el cálculo del <i>precio de coste</i>		980.900
 <i>Grupo II. Gastos generales</i>		
*) Sueldos del servicio de expediciones	107.000	
*) Material	10.000	
*) Alquiler	9.000	
*) Limpieza, calefacción, alumbrado	6.000	
*) Gastos de teléfono	1.000	
	<hr/>	
	26.000	
Amortizaciones de impresos	19.000	
Gastos bancarios, gastos menores y diversos	4.000	
Intereses por anticipos	15.000	
	<hr/>	
	38.000	
	<hr/>	
Total de los gastos generales		171.000
 <i>Documentos deficitarios (Boletín, Notificaciones y Circulares):</i>		
<i>Ingresos:</i>		
Venta de los documentos deficitarios	44.050	
***) Subvención del presupuesto ordinario para los documentos deficitarios	89.050	
	<hr/>	
		133.100

*) Estas sumas constituyen ingresos para el presupuesto ordinario.
 ***) Esta suma constituye un gasto para el presupuesto ordinario.

	Gastos	Ingresos
<i>Gastos:</i>		
Gastos directos para el Boletín	70.000	
Gastos directos para Notificaciones y circulares	77.500	
Gastos de porte	10.000	
Gastos de embalaje	5.600	
	<hr/>	
	163.100	
<i>Superávit de ingresos</i>		14.420
	<hr/>	<hr/>
	1.329.420	1.329.420
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

Nota: Aumento para los gastos generales que intervienen en el cálculo del precio de venta:

$$\frac{171.000}{9.809} = 17,4\% \text{ del precio de coste.}$$

En la práctica se aplicarán los siguientes aumentos:

Miembros de la Unión: 17%
No Miembros: 26% (17 × 1,5).

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

**Resumen de las previsiones presupuestarias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra,
correspondientes a los años 1951 (presupuesto rectificado) y 1952**

(Francos suizos)

Categorías	SECRETARÍA GENERAL		I.F.R.B.		C.C.I.F.		C.C.I.T.		C.C.I.R.		TOTALES	
	1951	1952	1951	1952	1951	1952	1951	1952	1951	1952	1951	1952
GRUPO I — REUNIONES												
Conferencia anual												
Gastos de viaje y subsistencia:												
Representantes												
Personal												
Consultantes y representantes de enlace												
Personal temporero												
Transportes locales												
Suministros y material												
Trabajos de imprenta												
Inmuebles y material												
Otros servicios												
<p>Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 3 (1) del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947, los gastos de las Conferencias de plenipotenciarios, Conferencias administrativas y reuniones de los Comités Consultivos internacionales, constituyen los <i>gastos extraordinarios</i>. Salvo decisión en contrario, estos gastos no son sufragados por el conjunto de los Miembros de la Unión sino únicamente por aquellos que han aceptado participar en dichas conferencias y reuniones. Por consiguiente, estos gastos son objeto de previsiones presupuestarias distintas de las inherentes a los gastos ordinarios. Las previsiones relativas a las Conferencias de 1951 y 1952 son las siguientes:</p>												
<p>Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra</p>											1 550 000.—	200 000.—
<p>Reuniones del C.C.I.F. (XVI Asamblea plenaria, Florencia 1951, y diversas Comisiones de estudio)</p>											73 700.—	32 000.—
<p>Reuniones del C.C.I.T. (Diversas Comisiones de estudio)</p>											60 000.— ³⁾	60 000.— ³⁾
<p>Reuniones del C.C.I.R. (6ª Asamblea plenaria, Ginebra 1951, y diversas Comisiones de estudio)</p>											450 000.—	100 000.—
<p>Conferencia para la reorganización de los radiofaros marítimos de la Región 1, París</p>											35 000.—	
<p>Conferencia Internacional de Telecomunicaciones (plenipotenciarios), Buenos Aires, 1952</p>												
<p align="center">Total</p>											(2 168 700.—) ²⁾	(2 372 000.—) ²⁾
Gastos ordinarios de los organismos permanentes ¹⁾ (a cargo de todos los Miembros de la U.I.T.)												
Consejo de Administración, Consejos y otras reuniones de organización												
Gastos de viaje y subsistencia:												
Miembros											114 000.—	130 000.—
Personal											—	—
Consultantes y representantes de enlace											58 500.—	76 500.—
Personal temporero											—	—
Transportes locales											24 000.—	17 500.—
Suministros y material											—	—
Trabajos de imprenta											—	—
Inmuebles y material											—	—
Otros servicios											3 500.—	1 000.—
<p align="center">Total</p>											200 000.—	225 000.—
A deducir: Contribuciones directas del país invitante												
<p align="center">Total del Grupo I</p>											200 000.—	225 000.—
GRUPO II — PERSONAL												
Sueldos, salarios y otros elementos de remuneración												
Empleos permanentes	970 000.— ⁴⁾	1 152 400.— ⁵⁾	719 380.—	749 400.—	254 480.—	267 940.—	32 000.—	32 000.—	265 000.—	292 300.—	2 240 860.—	2 494 040.—
Consultantes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Personal temporero	357 000.—	229 800.—	10 300.—	10 300.—	5 325.—	5 950.—	16 000.—	16 600.—	5 325.—	5 950.—	393 950.—	268 600.—
Horas extraordinarias	6 000.—	6 000.—	—	—	200.—	400.—	—	—	500.—	500.—	6 700.—	6 900.—
Suplemento nocturno de salario	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Horarios para investigaciones u otros trabajos efectuados a base de contrato	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Reembolso del impuesto nacional sobre la renta	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<p align="center">Total</p>											1 333 000.—	1 388 200.—
Gastos inherentes a la contratación de personal y al cese en el servicio												
Gastos de viaje y de traslado de los funcionarios y de las personas a su cargo	20 000.—	15 000.—	35 000.—	25 000.—	—	2 000.—	—	—	3 000.—	5 000.—	58 000.—	47 000.—
Indemnizaciones y primas de instalación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Indemnización de licenciamiento y compensación por los días de vacación anual no disfrutados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros gastos	6 000.—	5 335.—	—	—	—	—	—	—	—	—	6 000.—	5 335.—
<p align="center">Total</p>											26 000.—	20 335.—
Prestaciones e indemnizaciones al personal												
Caja de ahorros — Caja de Seguros . .	328 000.—	345 300.—	145 720.—	123 260.—	59 594.—	53 300.—	7 200.—	9 200.—	82 625.—	52 370.—	623 139.—	583 430.—
Subsidios familiares, subsidio para la educación de los hijos y viajes correspondientes	60 000.—	65 000.—	17 000.—	16 000.—	5 600.—	5 600.—	3 200.—	3 200.—	4 800.—	5 600.—	90 600.—	95 400.—
Indemnización de expatriación	33 000.—	31 000.—	67 500.—	66 200.—	15 200.—	15 700.—	3 200.—	3 200.—	17 300.—	14 100.—	136 200.—	130 200.—
Indemnización de alojamiento	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gastos de viaje para las vacaciones en el país de origen	27 000.—	4 000.—	67 200.—	22 890.—	3 500.—	7 000.—	—	1 500.—	24 500.—	1 500.—	122 200.—	36 890.—
Otros gastos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<p align="center">Total</p>											448 000.—	445 300.—
Formación profesional, salud y bienestar del personal												
<p align="center">Total del Grupo II</p>											1 807 000.—	1 853 835.—
Número de empleos permanentes	88	88	26	26	16	16	2	2	17	17	149	149

¹⁾ Organismos permanentes: Consejo de Administración — Secretaría General — Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) — Comité Consultivo Internacional Telefónico (C.C.I.F.) — Comité Consultivo Internacional Telegráfico (C.C.I.T.) — Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.).

²⁾ Las sumas indicadas entre paréntesis no están comprendidas en los totales, puesto que no se tienen en cuenta para establecer el presupuesto ordinario ni la parte contributiva correspondiente.

³⁾ 30 000 fr. s. de sueldos de personal, comprendidos en los sueldos Grupo II — Personal, empleos permanentes.

⁴⁾ 144 000 fr. s. imputados al presupuesto de publicaciones (véase la nota ²⁾ de la página 2) y 30 000 fr. s. imputados a las reuniones del C.C.I.T. (Véase la anterior nota ³⁾).

⁵⁾ 267 000 fr. s. imputados al presupuesto de publicaciones (véase la nota ²⁾ de la página 2) y 30 000 fr. s. imputados a las reuniones del C.C.I.T. (Véase la precedente nota ³⁾).

Resumen de las previsiones presupuestarias (Continuación)

(Francos suizos)

Categorías	SECRETARÍA GENERAL		I.F.R.B.		C.C.I.F.		C.C.I.T.		C.C.I.R.		TOTALES	
	1951	1952	1951	1952	1951	1952	1951	1952	1951	1952	1951	1952
GRUPO III — SERVICIOS GENERALES												
Gastos de viaje y de transporte . . .	14 000.—	14 000.—	10 000.—	10 000.—	5 000.—	5 000.—	4 000.—	7 000.—	20 500.—	14 500.—	53 500.—	50 500.—
Gastos de representación	5 000.—	5 000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	5 000.—	5 000.—
Servicios de comunicaciones	20 000.—	24 000.—	5 000.—	5 000.—	6 000.—	6 000.—	900.—	1 000.—	6 000.—	6 000.—	37 900.—	42 000.—
Servicios de información	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suministros y material de información .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alquiler y conservación de los inmuebles	54 000.—	57 500.—	23 000.—	23 000.—	8 020.—	8 220.—	1 700.—	1 700.—	17 800.—	22 000.—	104 520.—	112 420.—
Papel y material de oficina	19 300.—	16 000.—	4 500.—	4 500.—	19 000.—	19 000.—	3 000.—	3 000.—	5 000.—	5 000.—	50 800.—	47 500.—
Suministros para la reproducción de do- cumentos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Trabajos de imprenta	(1 309 900.—) ¹⁾	(1 315 000.—) ¹⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alquiler y conservación del mobiliario, de las instalaciones fijas y del material	—	—	—	—	7 000.—	7 000.—	—	—	—	—	7 000.—	7 000.—
Transporte por ferrocarril, camionaje y envíos por mensajero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros suministros y servicios	7 500.—	8 565.—	2 900.—	3 950.—	3 781.—	3 000.—	2 300.—	3 300.—	5 650.—	5 650.—	22 131.—	24 465.—
<i>Total del Grupo III</i>	<i>119 800.—</i>	<i>125 065.—¹⁾</i>	<i>45 400.—</i>	<i>46 450.—</i>	<i>48 801.—</i>	<i>48 220.—</i>	<i>11 900.—</i>	<i>16 000.—</i>	<i>54 950.—</i>	<i>53 150.—</i>	<i>280 851.—</i>	<i>288 885.—</i>
GRUPO IV — FUNCIONES Y PROGRAMAS ESPECIALES												
Misiones	— ¹¹⁾	— ¹¹⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diversos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total del Grupo IV</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>
GRUPO IV A — TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA												
GRUPO V — ADQUISICIÓN DE MATERIAL												
Mobiliario, instalaciones fijas y material de oficina	10 500.— ⁴⁾	10 500.— ⁴⁾	9 500.— ⁴⁾	5 500.— ⁴⁾	24 300.— ⁴⁾	24 300.— ⁴⁾	6 500.— ⁴⁾	5 500.— ⁴⁾	25 500.— ⁴⁾	15 500.— ⁴⁾	76 300.—	61 300.—
Libros, periódicos y cartas para la biblio- teca	3 000.—	3 000.—	4 000.—	4 000.—	200.—	250.—	500.—	500.—	5 000.—	5 000.—	12 700.—	12 750.—
Otros materiales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total del Grupo V</i>	<i>13 500.—</i>	<i>13 500.—</i>	<i>13 500.—</i>	<i>9 500.—</i>	<i>24 500.—</i>	<i>24 550.—</i>	<i>7 000.—</i>	<i>6 000.—</i>	<i>30 500.—</i>	<i>20 500.—</i>	<i>89 000.—</i>	<i>74 050.—</i>
GRUPO VI — CUENTA INMOBILIARIA												
Transformación y mejora de los inmue- bles alquilados	10 000.—	16 000.—	1 000.—	1 000.—	—	—	—	—	—	—	11 000.—	17 000.—
Terrenos y construcciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Amortización de hipotecas inmobiliarias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total del Grupo VI</i>	<i>10 000.—</i>	<i>16 000.—</i>	<i>1 000.—</i>	<i>1 000.—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>11 000.—</i>	<i>17 000.—</i>
GRUPO VII — OTRAS PREVISIONES DE GASTOS												
Fondo destinado a la liquidación de deu- das no pagadas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Previsiones de gastos para nuevos pro- gramas y para gastos imprevistos y extraordinarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fondo de reserva	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fondo de provisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros gastos	370 000.—	289 050.— ⁹⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	370 000.—	289 050.—
<i>Total del Grupo VII</i>	<i>370 000.—</i>	<i>289 050.—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>370 000.—</i>	<i>289 050.—</i>
<i>Total Grupos II a VII</i>	<i>2 320 300.—⁹⁾</i>	<i>2 297 450.—⁹⁾</i>	<i>1 122 000.—</i>	<i>1 070 000.—</i>	<i>417 200.—</i>	<i>430 660.—</i>	<i>80 500.—</i>	<i>87 700.—</i>	<i>488 500.—¹⁰⁾</i>	<i>450 970.—</i>	<i>4 412 500.—</i>	<i>4 336 780.—</i>
Grupo I	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	200 000.—	225 000.—
Saldo disponible	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	307 712.—	324 220.—
<i>Total general</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>4 920 212.—</i>	<i>4 886 000.—</i>
GRUPO VIII — INGRESOS (ocasionales)												
Estimación de los ingresos relativos a ser- vicios prestados a otras instituciones .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Saldo anterior	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	342 762.—	270 000.—
Venta de publicaciones	(1 285 035.—) ¹⁾	(1 329 420.—) ¹⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros ingresos	648 000.— ¹³⁾	617 880.— ¹⁴⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	648 000.—	617 880.—
<i>Total del Grupo VIII</i>	<i>648 000.—</i>	<i>617 880.—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>990 762.—</i>	<i>887 880.—</i>
TOTAL NETO Partes contributivas											3 929 450.—	3 998 120.—
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN												

1) El servicio de impresos es objeto de una cuenta especial. Las sumas entre paréntesis no están comprendidas en los totales, puesto que no se tienen en cuenta para establecer el presupuesto ordinario ni la parte contributiva correspondiente.

2) 144 000 fr. s. de sueldos de personal adscrito a la edición de publicaciones, comprendidos en los sueldos Grupo II — Personal, empleos permanentes.

3) 267 000 fr. s. de sueldos de personal adscrito a la edición y expedición de publicaciones, comprendidos en los sueldos Grupo II — Personal, empleos permanentes, y 26 000 fr. s. de gastos generales comprendidos en el Grupo III.

4) Gastos de instalación de la Biblioteca central y del Laboratorio fotográfico, inclusive.

5) 20 000 fr. s. destinados exclusivamente al acondicionamiento del Laboratorio.

6) 20 000 fr. s. destinados a la adquisición de aparatos técnicos.

7) 10 000 fr. s. destinados a la adquisición de aparatos técnicos.

8) Comprendidos 370 000 fr. s. de intereses moratorios.

9) 200 000 fr. s. de intereses moratorios y 89 050 fr. s. de contribución para el presupuesto de publicaciones.

10) Efectivamente 472 500 fr. s., como consecuencia de una reducción global de 16 000 fr. s. efectuada en el presupuesto de 1951.

11) Los gastos de misión están comprendidos en los «Gastos de viaje y de transporte» y en los «Gastos de representación».

12) 26 000 fr. s. se imputan al presupuesto de publicaciones (Véase la nota 9).

13) Detalle: Intereses moratorios 450 000.— fr. s.
Contribución del presupuesto de publicaciones 144 000.—
Contribución del presupuesto extraordinario del C.C.I.T. 30 000.—
Retirado del Fondo de provisión del C.C.I.F. 20 000.—
Ingresos imprevistos 4 000.—

Total 648 000.— fr. s.

14) Detalle: Intereses moratorios 270 000.— fr. s.
Contribución del presupuesto de publicaciones 293 000.—
Contribución del presupuesto extraordinario del C.C.I.T. 30 000.—
Retirado del Fondo de provisión del C.C.I.F. 20 000.—
Ingresos imprevistos 4 880.—

Total 617 880.— fr. s.

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA UNIÓN EN 1951

24 notificaciones con un total de 300 páginas impresas, anexos inclusive.		
7	circulares de la División TT = 13 páginas impresas.	
13	» » » » Radio = 35 páginas impresas.	<i>Tirada</i>
Volumen de Resoluciones de la 6ª reunión del Consejo de Administración . . .	francés . . .	300 ej.
	inglés . . .	350 »
	español . . .	100 »
Informe de gestión financiera, correspondiente a 1950 (108 pág.)	francés . . .	750 »
	inglés . . .	700 »
	español . . .	250 »
Informe anual del Secretario General, correspondiente a 1950	francés . . .	1.075 »
	inglés . . .	1.275 »
	español . . .	375 »
Reglamento financiero	francés . . .	300 »
	inglés . . .	250 »
	español . . .	100 »
Retrato de Pupin		550 »
Boletín de Telecomunicaciones, 12 números, edición trilingüe		2.000 »
Estadística de la telegrafía, año de 1949	francés . . .	400 »
	inglés . . .	310 »
	español . . .	110 »
Estadística de la telefonía, año de 1950	francés . . .	450 »
	inglés . . .	250 »
	español . . .	120 »
Reimpresión del Reglamento Telegráfico, París, 1949	francés . . .	800 »
Suplementos núms. 14 a 21 del Cuadro B	francés . . .	520 »
	inglés . . .	480 »
Reimpresión del Cuadro C	francés . . .	300 »
Anexos núms. 32 a 34 al Nomenclátor oficial de las oficinas telegráficas, 18ª edición		19.000 »
Nomenclátor oficial de las oficinas telegráficas, 19ª edición		16.000 »
Nomenclátor de los cables que constituyen la red submarina del globo, 15ª edición (trilingüe)		1.150 »
Nomenclátor de las líneas de radiocomunicación entre puntos fijos (trilingüe)		1.300 »
Lista de frecuencias, 16ª edición, con suplementos 1 y 2		2.500 »
Lista provisional de las frecuencias superiores a 27,5 Mc/s, prefacio en 5 idiomas		1.000 »
Nomenclátor de las estaciones fijas, 13ª edición		3.300 »
Suplemento núm. 17 de la 12ª edición		3.600 »
Nomenclátor de las estaciones costeras y de barco, 21ª edición		16.000 »
Nomenclátor de las estaciones aeronáuticas y de aeronave, 20ª edición (trilingüe)		4.000 »
Suplementos núms. 5 y 6 del Nomenclátor de las estaciones que efectúan servicios especiales, 11ª edición	francés . . .	3.400 »
	inglés . . .	13.200 »
	español . . .	900 »
Nomenclátor de las estaciones que efectúan servicios especiales, 12ª edición .	francés . . .	3.200 »
	inglés . . .	13.000 »
	español . . .	900 »

	<i>Tirada</i>	
Suplemento núm. 1 de la Lista preliminar de las estaciones de control técnico de las emisiones	francés	520 ej.
	inglés	480 »
Suplementos núms. 1 a 4 del Nomenclátor de las estaciones de radiolocalización	francés	2.800 »
	inglés	12.100 »
Suplementos núms. 1 a 7 de la Lista alfabética de los distintivos de llamada, 14ª edición (Prefacios y notas en chino, español, francés, inglés y ruso)		20.650 »
Suplementos núms. 1 y 2 del Nomenclátor de las estaciones de radiodifusión (edición trilingüe)		2.300 »
Estadística de radiocomunicaciones, año de 1950		900 »
Documentos preparatorios de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones:		
Fascículo de proposiciones preparado por la I.F.R.B., Vol. 1, 2 y 3		1.050 »
Fascículos A, B, C, D, E, F, G y H, con las observaciones formuladas		1.050 »
Proposiciones de la I.F.R.B.		1.050 »
Fascículos de la I.F.R.B.		1.050 »
1 ^{er} volumen de la VI Asamblea plenaria del C.C.I.R.	francés	600 »
	inglés	1.000 »

LISTA DE LAS CONFERENCIAS O REUNIONES DE LAS NACIONES UNIDAS A QUE FUÉ INVITADA LA UNIÓN DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO DE 1951 Y EL 1º DE MARZO DE 1952

A. Conferencias o reuniones en las que estuvo representada la Unión

1. 11ª Reunión del Comité Administrativo de Coordinación, París, 14-15 de mayo de 1951.
 2. Reunión del Comité de Coordinación Bibliográfica, Ginebra, 25-28 de septiembre de 1951.
 3. 13ª Reunión del Consejo Económico y Social, Ginebra, agosto-septiembre de 1951.
 4. 12ª Reunión del Comité Administrativo de Coordinación, Ginebra, 29 de octubre de 1951.
 5. Reunión mixta del Comité Administrativo de Coordinación y del Comité Consultivo para las cuestiones administrativas y de presupuesto, Ginebra, 29 de octubre de 1951.
 6. Comité Consultivo para las cuestiones administrativas y de presupuesto, Ginebra, 8 de octubre de 1951.
 7. 16ª Reunión del Comité preparatorio del Comité Administrativo de Coordinación, Ginebra, 20 de agosto de 1951.
 8. 6ª Reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, París, 6 de noviembre de 1951-5 de febrero de 1952.
- El Secretario General representó a la U.I.T. en algunas sesiones de la Asamblea General y de sus comisiones, prestando atención especialmente al asunto relacionado con la admisión de la Unión para participar en el Programa ampliado de asistencia técnica.
9. 14ª Reunión de la Junta de Asistencia técnica, Ginebra, 30-31 de agosto de 1951.
 10. 15ª Reunión de la Junta de Asistencia técnica, París, 18-23 de octubre de 1951.
 11. 17ª Reunión del Comité preparatorio del Comité Administrativo de Coordinación, Ginebra, 30 de octubre de 1951.
 12. 18ª Reunión del Comité preparatorio del Comité Administrativo de Coordinación, París, 6-7 de diciembre de 1951.
 13. 16ª Reunión de la Junta de Asistencia técnica, París, 6 de diciembre de 1951.
 14. 13ª Reunión del Comité Administrativo de Coordinación, París, 11-12 de diciembre de 1951.
 15. 17ª Reunión de la Junta de Asistencia técnica, París, 29 de enero-2 de febrero de 1952.
 16. 2ª Conferencia de la Asistencia técnica, París, 6-7 de febrero de 1952.
 17. Reunión de los Comités nacionales de la Asistencia técnica de los países europeos, París, 4 y 5 de febrero de 1952.
 18. 3ª Reunión del Grupo de trabajo de publicaciones del Comité Administrativo de Coordinación, París, 7 y 8 de febrero de 1952.

B. Conferencias o reuniones en las que la Unión no estuvo representada

1. 4ª Reunión de la Comisión Económica para América Latina, México, 28 de mayo de 1951.
 2. Conferencias regionales de organizaciones no gubernamentales:
 - a) Estambul, 9 al 13 de abril de 1951;
 - b) Managua, 9 al 14 de junio de 1951;
 - c) Bali, Indonesia, 26 de julio de 1951;
 - d) Ginebra, 20 al 24 de agosto de 1951.
 3. 15ª Reunión del Comité preparatorio del Comité Administrativo de Coordinación, París, 10 de mayo de 1951.
 4. 9ª Reunión del Consejo de Tutela, Flushing Meadows, 5 de junio de 1951.
 5. 15ª Reunión del Comité Consultivo para la información pública, París, 22-23 de noviembre de 1951.
 6. Conferencia regional para el fomento del comercio (bajo los auspicios de la Comisión Económica para Asia y Extremo Oriente), Singapur, 9-18 de octubre de 1951.
 7. Reuniones de la Comisión Económica para Asia y Extremo Oriente:
 - a) Subcomité de la energía eléctrica, Rangoon, 11 de diciembre de 1951;
 - b) Subcomité del hierro y del acero, Rangoon, 15-17 de enero de 1952;
 - c) 4ª Reunión del Comité para la industria y el comercio, Rangoon, 18 de enero de 1952;
 - d) 8ª Reunión de la Comisión, Rangoon, 29 de enero de 1952.
 8. Primera Reunión del Comité consultivo para los refugiados, Ginebra, 3 de diciembre de 1951.
 9. 19ª Reunión del Comité preparatorio del Comité Administrativo de Coordinación, París, 15 de enero de 1951.
 10. 10ª Reunión del Consejo de Tutela, Nueva York, 27 de febrero de 1952.
-

ESTADO DE LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA TRAMITADAS DESDE EL 1º DE JUNIO DE 1951

Se ha preparado el presente estado, en vista únicamente de los documentos que aparecen en los expedientes de la Secretaría General. Por lo tanto, no deberá ser considerado como un cuadro de todo lo que se ha realizado en concepto de asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones, pues es indudable que la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas habrá tramitado algunas solicitudes correspondientes a telecomunicaciones, antes de que estas cuestiones hayan pasado a la U.I.T.

Afganistán

1. En febrero de 1951, Afganistán hizo la primera solicitud de un experto, que originó una consulta dirigida únicamente a las administraciones Miembros del Consejo. Se presentaron 4 candidaturas.

Entre tanto, y en vista de la urgencia, las Naciones Unidas habían confiado el empleo a un candidato reclutado por dicha Organización.

2. La Unión tuvo que buscar candidatos, en agosto de 1951, para un empleo de experto en radiocomunicaciones por muy altas frecuencias. Después de consultar a todas las administraciones, se presentaron dos candidatos. Se eligió a uno de ellos.

Arabia Saudita

Esta Administración solicitó, en diciembre de 1951, dos expertos en telefonía. La solicitud está en tramitación.

El Salvador

La Administración de asistencia técnica trasladó a la Unión, para que dictaminase, el informe final de un experto en telecomunicaciones que dicha Administración había enviado a El Salvador antes de la intervención de la U.I.T. en estas cuestiones.

Etiopía

Hacia fines de noviembre de 1951, la Unión buscó candidatos para once empleos de especialistas en telecomunicaciones que el Banco Internacional deseaba cubrir en Etiopía, dentro del marco de su programa de asistencia a dicho país.

Por otro lado, a petición de la Administración de asistencia técnica, la Unión ha facilitado candidatos para cinco vacantes en el Instituto etíope de telecomunicaciones, creado en virtud del Programa ampliado.

Grecia

La Administración de asistencia técnica consultó a la Unión acerca de la organización de un período de práctica de un funcionario de la Administración griega, especialista en la explotación telegráfica y telefónica, que, por otro lado, hizo una visita a la Secretaría General cuando pasó por Ginebra, en septiembre de 1951.

India

La Administración de asistencia técnica consultó a la Unión acerca de tres becarios de la India, uno de los cuales hizo una visita al C.C.I.R. cuando pasó por Ginebra en noviembre de 1951.

Irán

En junio de 1951 la Unión contribuyó a contratar cuatro expertos en Irán. Además, la Administración de asistencia técnica consultó a la Unión acerca de un becario.

Pakistán

En octubre de 1951, la Unión tuvo que buscar candidatos para doce empleos de expertos, siete de los cuales están a punto de ser asignados.

Por otro lado, la Unión designó el mismo mes dos candidatos para un empleo de experto en radiodifusión que necesita la U.N.E.S.C.O.

Por último, se consultó a la Unión acerca de tres becarios, uno de los cuales hizo una visita al C.C.I.R. cuando pasó por Ginebra a fines de octubre de 1951.

Paraguay

Se está estudiando una solicitud de dos expertos.

Turquía

Se está estudiando una solicitud de un experto.

Yugoeslavia

La Administración de asistencia técnica está tramitando actualmente una solicitud de cuatro expertos, 20 becas para perfeccionamiento y suministro de libros técnicos y de material. La solicitud se recibió en noviembre de 1951.
